BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 3 de Noviembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4778

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Reglamento de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, depende del Ministerio de Hacienda; tiene á su cargo la percepción de los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos en la Capital Federal y la dirección y vigilancia de la recaudación que por los mismos conceptos se verifica fuera de ella.

DEL ADMINISTRADOR

Art. 1º El Administrador General es el Jefe Superior de todas las oficinas y dependencias de la repartición; presidirá todo el movimiento de la Administración, se enterará y cuidará de la marcha diaria de todos y cada uno de los servicios, velando por su puntual funcionamiento.

Art. 2º Sus deberes y obligaciones son:

Inciso 1. Atender el despacho y proveer en todas las peticiones, consultas, reclamaciones ó asuntos administrativos relativos á la aplicación de los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos.

Inciso 2. Velar por que la recaudación se realice en toda su integridad, y con severa puntualidad, rindiendo cuenta de ella á quienes corresponda, en el modo, tiempo y forma determinados por los decretos y disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren.

Inciso 3. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos Fiscales que le conciernen, indicando al Ministerio de Hacienda las reformas que conviniere promover, así como las medidas que deban adoptarse para el mejor servicio público y percepción de la renta.

Inciso 4. Inspeccionar ó disponer la inspección de las oficinas de su dependencia cuando lo juzgue conveniente, expidiendo al efecto, las instrucciones necesarias.

Inciso 5. Distribuir el personal de la Administración, en forma que consulte la más rápida expedición de los asuntos y favorezca los servicios de la misma.

Inciso 6. Dictar las disposiciones de orden interno que propendan al mejor funcionamiento de las oficinas.

Inciso 7. Presentar anualmente al Ministerio de Hacienda una memoria detallada de los trabajos de las oficinas, con los cuadros y estados respectivos de su movimientos, así como también el presupuesto de la repartición.

Inciso 8. Ordenar por sí la suspensión de empleados, hasta el término de quince días.

Inciso 9. Vigilar el buen desempeño de los empleados de las diversas oficinas sujetos á su dirección, proponiendo al Ministerio de Hacienda la destitución ó remoción de los que no llenaren cumplidamente sus deberes.

Inciso 10. Acordar licencias que no pasen de quince días.

Inciso 11. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

DEL SUBADMINISTRADOR

Art. 3º El Subadministrador General tiene á su cargo el gobierno directo de las oficinas y dependencias de la repartición; le corresponden todos los deberes y obligaciones del Administrador General á quien reemplazará en los casos de ausencia ó impedimento.

SECRETARÍA

Art. 4º La Secretaría es la oficina encargada de redactar la correspondencia con arreglo á las instrucciones que reciba del Administrador ó Subadministrador General, dejando copia de toda ella en un libro especial.

Copiará igualmente los decretos, informes, resoluciones, telegramas, circulares, etc., emanados de la superioridad, llevará un libro en el que conste la devolución de los expedientes que reciban de la Mesa de Entradas.

Art. 5º Expedirá por escrito las órdenes de canje de los sellos superiores á $ 50 cincuenta pesos y de los que estando en las condiciones exigidas por la ley no fueren canjeados por ofrecer dudas á la oficina correspondiente.

MESA DE ENTRADAS

Art. 6º La mesa de entradas depende de la Secretaría y sus deberes y obligaciones son:

Inciso 1. Llevar tres libros donde se anotará toda entrada de solicitud, nota, comunicación, etc., dirigida á la Administración que verse sobre contribución territorial, patentes y sellos. Caratular los expedientes, haciendo un breve extracto del asunto ó cuestión que lo origine, fijando en cada caso el número de orden; y luego darles el curso que corresponda.

Inciso 2. Anotar igualmente toda salida de expedientes despachados, consignando en el libro respectivo la fecha, número del informe y de la nota ó resolución que recaiga.

Inciso 3. Tomar copia en un libro especial de las resoluciones é informes que dicte ó expida la Administración.

Inciso 4. Usar de un sello que pondrá en las carátulas, con la fecha de entrada y salida.

Inciso 5. No entregar expedientes á particulares, sin orden de la Administración ó de la Secretaría y bajo recibo.

INSPECTORES

Art. 7. Corresponde á los Inspectores vigilar la marcha de las Sucursales de venta de papel sellado; practicar en ellas periódicamente el arqueo de los valores y retirarlos en su oportunidad; revisar los protocolos de los escribanos, los libros de los bancos, casas de descuentos y giros, etc., con referencia á los impuestos que pagan sobre los giros, depósitos y notas de crédito; representar á la Administración en la destrucción de valores que se practica en la Casa de Moneda, así como en cualquier otro cometido que la misma les confíe.

HABILITADO GENERAL

Art. 8º El Habilitado General tendrá las siguientes funciones y deberes:

Inciso 1. Formar mensualmente todas las planillas de sueldos y gastos, las que suscribirá, haciendo poner en cada una el *visto bueno*, al Administrador General. Una vez terminadas las remitirá á la Contaduría General de la Nación, antes del 10 de cada mes, teniendo especial cuidado de tramitarlas, ya en la referida Contaduría ó en el Ministerio, para que no sufran demora los pagos.

Inciso 2. Hacer la distribución del dinero que reciba, practicando los descuentos que le ordene el Administrador por falta de asistencia de los empleados con arreglo á las disposiciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Inciso 3. Llevar los libros de la Contabilidad, en la forma indicada por la Contaduría General y de acuerdo con la ley respectiva.

Inciso 4. Tendrá también un libro de registro de empleados de la Administración, donde anotará todo el movimiento que ocurra, con expresión de la fecha del nombramiento, categoría, destinos y sueldo de cada uno.

Inciso 5. Llevará además un libro donde se anotarán las licencias concedidas y los apercibimientos y amonestaciones que sufran los empleados.

Inciso 6. Atenderá los pedidos que le hagan los distintos Jefes de repartición por útiles y objetos para el uso de las oficinas, no pudiendo cumplir sin el Vº. Bº. del Administrador ó de quien lo substituya.

JEFE DE REGISTROS

Art. 9º El Jefe de Registros tiene á su cargo la dirección de las secciones Registros, Certificados, Territorios Nacionales y Marítimas y Negocios nuevos. Es responsable del orden y la disciplina de sus empleados, á quienes recomendará especialmente la más severa corrección y cultura en sus relaciones con el público. Toda falta en este sentido será considerada grave.

Expedirá los certificados que le sean solicitados de no adeudar impuesto la propiedad ó negocio, en los casos determinados por la ley, teniendo á la vista la respectiva solicitud, debidamente intervenida por la Contaduría. Estos certificados serán autorizados con su sello y firma.

Expedirá, igualmente, las constancias de deuda que requieran los Cobradores Fiscales para sus gestiones; constancias que deberán ser autorizadas con su firma y visadas por el Administrador ó Subadministrador General.

Lo reemplazará en su ausencia el Inspector de Avaluadores.

SECCIÓN REGISTROS

Art. 10 La Sección Registros tiene á su cargo la conservación y cuidado de los padrones de la Capital, y toda la anotación que á los mismos se refiera. Para la anotación de los pagos se servirá de los comprobantes que recibiere de Contaduría y cuidará de tenerla al día, bajo su responsabilidad, salvo caso de fuerza mayor. Esta operación se hará poniendo la fecha manuscrita, legalizada con la media firma del empleado que la practicare, en una columna destinada al efecto, y firmando, al mismo tiempo, el comprobante respectivo. Terminadas estas tareas, los comprobantes de pago serán entregados, bajo recibo, al Archivero para su conservación.

Expedirá las boletas de clasificación ó avaluación que les sean solicitadas, autorizándolas debidamente y liquidando las multas, siempre que se tratare de impuestos vencidos; salvo las excepciones á que dé lugar la habilitación del cuerpo de Avaluadores para esta tarea.

Nadie, fuera de los empleados autorizados, podrá practicar anotaciones en los padrones y queda prohibido inspeccionarlos sin conocimiento del Jefe de Registros.

SECCIÓN CERTIFICADOS

Art. 11. Corresponde á la «Sección Certificados» la tramitación de las solicitudes que se presenten pidiendo certificados de no adeudar. A este efecto, llevará un libro especial destinado á anotar la entrada de dichas solicitudes y los trámites que corran hasta el momento de su devolución al interesado. Su despacho deberá efectuarse en un plazo no mayor de tres días, siendo responsable el encargado de la sección por toda demora injustificada. No podrá rehusarse la admisión de estas solicitudes á pretexto de que no se acompañen los recibos de pago por ejercicios vencidos.

En los casos que se adeudare impuestos, se devolverá la solicitud con la liquidación completa de la deuda dividida por año; esta liquidación se practicará al reverso de cada solicitud. Si el interesado no tuviere objeción que hacer se le entregarán las boletas respectivas para que efectúe el pago. Comprobado éste se le extenderá el certificado en el sello que corresponda con arreglo á la ley.

En el despacho de las solicitudes deberá observarse el orden más estricto, salvo casos excepcionales, que se pondrán en conocimiento del Jefe de Registros. Despachados los certificados, las solicitudes serán entregadas, bajo recibo, al archivo, para su conservación.

SECCIÓN TERRITORIOS NACIONALES

Art. 12. El Encargado de Territorios Nacionales es el Jefe de esta Sección y el responsable de la conservación y cuidado de los padrones á su cargo. Vigilará el orden y la disciplina de sus empleados y dará cuenta de toda falta á su Jefe inmediato.

Rigen para esta Sección las mismas disposiciones anteriores en la parte que le es pertinente.

En sus relaciones con las Sucursales seguirá las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren, debiendo ajustar su conducta en los casos de duda á las instrucciones que reciba del Jefe de Registros.

SECCIÓN MARÍTIMAS Y NEGOCIOS NUEVOS

Art. 13. El Encargado de esta Sección, atenderá al público informándolo de la tramitación pertinente á las clasificaciones marítimas y de negocios nuevos.

La Sección Marítima, llevará los siguientes registros: Inscripción de privilegio, gremios, navegación y seguridad de máquinas.

Recibirá los certificados otorgados por la Prefectura General de Puertos para la expedición de las patentes y gremios marítimos, los que después de ser anotados en los libros respectivos á igual que las boletas de pago y colocados por orden correlativo de partida, se resevarán en la misma oficina hasta fin de año en que se remitirán al archivo, para su conservación, bajo recibo.

Igualmente recibirá las nóminas de las embarcaciones patentadas en las Aduanas, Receptorías y Resguardos, las que colocará en carpetas especiales. Cuando de dichas nóminas resultare que las patentes no han sido aplicadas de acuerdo con la ley, dará cuenta inmediata á la superioridad á los efectos del caso.

Tendrá también á su cargo el registro de entradas y salidas, de clasificaciones nuevas, en cuyo registro ordenado por secciones de acuerdo con la división administrativa, se anotará en las columnas respectivas el número de orden de la solicitud, calle y número, clase de negocio, industria ó profesión, nombre del solicitante y fecha de entrada, entregándose al interesado la tarjeta-recibo en la que se hará constar con el sello fechador el día de entreda.

Las solicitudes de clasificación se recibirán en el sello de actuación, acompañada del certificado de la Comisaría de la Sección en que conste que se trata de un negocio nuevo; este último requisito no es indispensable cuando se solicite ampliación de patente ó patente profesional.

En las solicitudes cuando se trata de negocios ó industrias, se exigirá por escrito la declaración del capital.

Semanalmente hará entrega á los Avaluadores de las Secciones respectivas bajo recibo y constancia de fecha, de las solicitudes presentadas pasándose una planilla á la Inspección de Avaluadores del número de solicitudes entregadas y pendientes de clasificación en cada sección. Dichas solicitudes serán devueltas para su archivo por el Avaluador respectivo con constancia de haberse practicado la clasificación, partida y fecha de la misma de lo que se tomará nota en el registro de entradas y salidas.

Anotará en los registros de patentes las clasificaciones nuevas practicadas con posterioridad á la general de acuerdo con las planillas entregadas por la Inspección de Avaluadores, y tendrá á su cargo la anotación de los traslados y cambios de nombre.

Cooperará además, sin desatender el servicio especial de la Sección, á los trabajos de orden administrativo que le encomiende el Jefe de Registros de quien depende.

CONTADURÍA

Art. 14. Las dos Contadurías á que se refieren los ítems 4 y 12 del Inciso 12 del Presupuesto vigente constituirán una sola de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos bajo la dirección del funcionario á que se refiere la partida primera del ítem 12 del referido inciso que tomará el nombre de Jefe de Contaduría.

Art. 15. El Jefe de Contaduría tiene á su cargo la dirección y vigilancia de la Contabilidad General de la Administración y ejerce la superintendencia de las Secciones «Despacho de Patentes é Intervención» y «Depósito de valores». Cuidará del orden, la disciplina y la moralidad del personal á sus órdenes, debiendo dar cuenta á la Administración de cualquier falta cometida por el mismo, para la aplicación de la pena correspondiente.

En los casos de ausencia lo reemplazan en sus funciones los Contadores en el orden que designe la Administración.

Art. 16. Componen la Contaduría tres Secciones, que son: La Sección «Contabilidad», la Sección «Despachos de Patentes é Intervención» y la Sección «Depósito de Valores».

Art. 17. La Sección «Contabilidad» consta de dos divisiones, á cargo cada una, de un contador: la División Contribución Territorial y Patentes y la División Sellos.

Los Contadores de estas Divisiones son responsables de su marcha regular cada uno en su ramo; y los errores, deficiencias ó demoras en la Contabilidad no justificados, los responsabiliza directamente. Serán auxiliados en sus tareas por los Subcontadores, quienes los reemplazarán en sus ausencias con los mismos deberes y obligaciones.

La Teneduría de libros será llevada por partida doble con arreglo á la práctica y á las disposiciones contenidas en los Decretos de 27 y 30 de Diciembre de 1905 y las demás que en adelante se dictaren.

La División de Contribución Territorial y Patentes llevará asimismo, un libro especial de cargo y descargo por los documentos de pago que entregue á los Cobradores Fiscales. Estos documentos serán extendidos en presencia de la constancia de deuda expedida por Registros y deberán ser firmados por el Jefe de Contaduría y visados por el Administrador.

El descargo no podrá hacerse sino ante la devolución del documento entregado ó del recibo de ingreso que lo reemplaza.

Corresponde, también á la División de Contribución Territorial y Patentes, controlar diariamente las anotaciones de los balances con las boletas que sirvieron para el pago, dejando constancia en cada planilla de haberse efectuado la revisión bajo la firma del empleado que intervino, á quien se hará seriamente responsable de los errores no salvados. Revisados y conformados los balances, las boletas serán entregadas con recibo á la Sección Registros.

La División Sellos, llevará del mismo modo, un libro auxiliar de cuentas corrientes á las Sucursales particulares en que se anotarán los pedidos despachados detalladamente y las comisiones que correspondan, como así también la fecha en que formule las planillas de liquidación de tales comisiones con expresión de su monto.

Corresponde, además, á la División Sellos:

1. Arquear el depósito de valores toda vez que se juzgue oportuno y por lo menos cada trimestre, formando, en tales casos, el inventario de la existencia;
2. Dar cuenta por escrito, trimestralmente, de los saldos que arrojen las cuentas de las Sucursales, con las observaciones que estime oportuno hacer;
3. Acusar recibos por los valores útiles é inútiles que se devuelvan, una vez que le sea acreditada su incineración por la Comisión respectiva; y
4. Formular con la anticipación debida las planillas para la impresión de todos los valores.

Art. 18. La Sección «Despacho de Patentes é Intervención», estará á cargo del encargado del despacho de valores, quien será directamente responsoble del orden y moralidad de su personal. Cuidará de observar y hacer observar á sus empleados la más estricta corrección en sus atenciones

con el público, de mútuo respeto y tolerancia dando cuenta inmediata al Jefe de Contaduría de toda queja ó irregularidad que compruebe.

Pedirá al depósito con la anticipación debida los valores que necesite para atender cumplidamente los servicios á su cargo.

Llevará los libros y balances necesarios para el arqueo diario de sus valores.

Corresponde á esta Sección valorizar en fórmulas impresas, de acuerdo con la ley respectiva, todos los pagos efectuados en la Capital por concepto de patentes y entregar dichas fórmulas á los contribuyentes para constancia de sus pagos.

El encargado del despacho de valores será reemplazado en sus ausencias por el Interventor á quien compite, además, autorizar los pagos que reciba ó deba recibir la Tesorería formándole cargo en planillas especiales de recaudación diaria, por intermedio del Balanceador. El Interventor será responsable de los errores visibles que contengan las boletas por él autorizadas.

La Intervención no autorizará el pago de la deuda que se encuentre en gestión judicial sin la comprobación del previo pago de las costas y gastos causídicos.

Art. 19. La Sección «Depósito de Valores», tendrá á su frente al encargado del mismo, quien será el responsable de la conservación y custodia de todos los valores pertenecientes á la Administración.

Despachará todos los pedidos que hagan Sucursales y demás oficinas con intervención del Contador de sellos en cada caso. Estos pedidos serán atendidos dentro de las veinticuatro horas, salvo los casos de fuerza mayor.

Llevará un libro de existencias en depósito, en el que abrirá una cuenta á cada clase y valor de sellado debitando en ella las cantidades recibidas de la Casa de Moneda y acreditando las remesas que hiciere á cado oficina ó Sucursal.

En estas anotaciones dejará siempre constancias de las numeraciones correspondientes y sacará en columna aparte el saldo que quede en existencia.

Podrá llevar, además, los libros y balances que estime convenientes para su seguridad y el más fácil arqueo de los valores.

Guardará en perfecto orden de numeración los pedidos de sellado y los recibos de los mismos.

Recibirá de la Casa de Moneda los valores impresos dando su conformidad, y entregará la copia de la planilla original, con su firma al Contador de Sellos.

Acusará recibo de los paquetes que devuelvan las oficinas y Sucursales sin determinación de valor y contenido.

Vigilará que los sellos que deban remitirse á las Sucursales se embalen y se lacren como es debido, y que las notas de remisión salgan al mismo tiempo que aquéllas, conservando siempre, para su descargo, los justificativos que obtenga del correo.

No atenderá á los pedidos de las Sucursales particulares, mientra no se justifique el ingreso de la suma que representan, ni despachará más de cinco pedidos de esta naturaleza cada mes, cuidando que cada uno exceda la cantidad de tres mil pesos en valores.

Sus relaciones con la Administración y demás oficinas ó Sucursales se tramitará siempre por intermedio del Jefe de la Contaduría ó del Contador de Sellos en su caso.

Art. 20. El Interventor de Certificados tiene á su cuidado la revisión de los pagos del último año en las solicitudes que le pase la Oficina respectiva á ese efecto, con indicación de la fecha del pago que debe buscarse. En todos los casos fechará y firmará la constancia de su intervención sin enmiendas ni raspaduras, y será responsable de los errores que cometa sin más excusa que las constancias del balance.

TESORERO Y SUBTESORERO

Art. 21. El Tesorero es el Jefe de la Tesorería y por lo tanto responsable directo de su marcha y organización. Le está absolutamente prohibido distraer en cualquier forma y por cualquier concepto, aun cuando procediere de orden superior, los dineros fiscales que está encargado de percibir y custodiar fielmente hasta su entrega diaria en la Tesorería General de la Nación.

Art. 22. Firmará los cheques para toda extracción de fondos depositados en la cuenta de la Administración General, los que para ser válidos deberán ser intervenidos por el Jefe de Contaduría y autorizados por el Administrador General.

Art. 23. El Subtesorero es un auxiliar del Tesorero y tiene con éste una responsabilidad conjunta por los actos en que intervenga. Reemplazará al Tesorero en los casos de ausencia ó impedimento, y en tales circunstancias le corresponden todas las obligaciones y responsabilidades que pesan sobre aquél.

Art. 24. La Tesorería tiene á su cargo la caja de la Administración y le incumbe llevar el libro correspondiente en que anotará diariamente, como cargo las sumas que se ingresen, y como descargo, las entregas que haga á la Tesorería General de la Nación.

Art. 25. La caja será atendida por el Cajero, el mismo Tesorero ó por empleados autorizados por él únicamente, bajo su responsabilidad, salvo los casos extraordinarios en que el Ministerio de Hacienda designe los Cajeros que deban hacer la cobranza, en cuyo caso ellos serán responsables de las fallas que tuvieren por cualquier concepto.

Los recibos serán siempre firmados por el Tesorero ó Cajero respectivo, siéndole prohibido á todo otro empleado de cualquier jerarquía, hacerlo, bajo pena de inmediata destitución.

Art. 26. La Tesorería no podrá admitir dinero en depósito para responder al pago de los impuestos. Dichos depósitos sólo podrán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 27. Llevará un libro en que anotará escrupulosamente todos los depósitos que desglobe y reciba de los expedientes en trámite expresando en su oportunidad el destino que se les diere.

Art. 28. Asimismo llevará otro libro de los giros que efectuare, en el cual detallará los depósitos que motivan la extracción de fondos de la cuenta del Banco de la Nación, indicando el número del cheque correspondiente.

Art. 29. Los impuestos serán cobrados en la forma y con los requisitos acostumbrados, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren.

Art. 30. Verificado el pago en Tesorería, se entregará el recibo al contribuyente si se trata del impuesto de contribución territorial ó la fórmula valorizada si se refiere al de patentes, reservándose el talón en el primer caso y la boleta en el segundo, para las anotaciones del balance diario que debe llevarse.

INSPECTORES DE AVALUADORES

Art. 31 Las funciones de este empleado son las de la vigilancia del fiel cumplimiento de sus deberes por parte de los avaluadores, debiendo poner en conocimiento del superior, cualquier irregularidad, comprobada, para que la Administración adopte las medidas necesarias directamente ó las solicite del Ministerio de Hacienda.

DE LOS AVALUADORES

Art. 32. Corresponde á los avaluadores, practicar el avalúo de la propiedad raíz, la confección de los planos respectivos y la clasificación general de patentes, en las épocas que fijare el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las prescripciones de la ley é instrucciones que por escrito les diere la Administración.

Corresponde asimismo á los avaluadores, practicar todas las demás operaciones conexas, con la avaluación de la propiedad y con la clasificación de patentes.

Así deberán presentar, dentro de los plazos determinados, los registros ó padrones correspondientes, sumados y firmados, practicar las subdivisiones que se le solicitaren y la clasificación de los negocios, industrias y profesiones que se establecieren después de practicada la clasificación general.

Art. 33. Para la avaluación de la propiedad raíz se procederá del modo siguiente:

Cuando se ordenase una nueva avaluación de la propiedad raíz, dentro de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo, los avaluadores, procederán á levantar los padrones respectivos, que deberán contener todos aquellos datos relativos á cada propiedad, que sirvan para fijar con la mayor precisión posible, su valor real, ubicación y dimensiones del inmueble, nombre del propietario, clase de construcciones ó cultivos que en cada una exista, alquiler ó renta que produzca ó pueda producir.

Art 34. La avaluación representará el valor del edificio ó construcciones en el momento de practicar la operación y al terreno se aplicará un precio que represente el término medio de los valores corrientes durante los tres últimos años, anteriores á la avaluación. La suma de estos dos valores, dará el total correspondiente al inmueble.

Para las quintas y chacras situadas dentro del territorio de la Capital de la República ó de los territorios nacionales, la avaluación comprenderá el importe de los edificios ó construcciones, el de las plantaciones y valor del terreno. El conjunto de estos elementos, determinará el del inmueble. Los terrenos de labranza, se avaluarán tomando por base el valor de la tierra y las clases de los cultivos, así como el rendimiento de éstos en los tres años anteriores á la avaluación.

Los terrenos baldíos, tierras de pastoreo, campos incultos y en general todos los terrenos de la Capital de la República y territorios nacionales, se avaluarán con arreglo á los precios medios de la venta en los últimos tres años.

Art. 35. El precio de la última venta de cualquier inmueble, efectuada dentro de los últimos tres años anteriores á la avaluación que conste en los libros ó anotaciones del Registro de la Propiedad, ó se compruebe de cualquier otra manera, será uno de los elementos que se tendrá presente al fijar la avaluación.

Art 36. Las boletas talonarias que se entregarán á los contribuyentes para el pago del impuesto, contendrán: el número de la partida bajo la cual haya sido empadronada la propiedad, su ubicación, el monto de la avaluación, la suma que corresponda pagar, la designación del plazo dentro del cual debe hacerse el pago sin multa, el nombre del propietario, domicilio y nacionalidad, cuando fuese posible, y la firma del avaluador.

Art. 37. Los avaluadores, conservarán en su poder, en un registro especial que se denominará «Borrador», una copia exacta del registro entregado.

Estos borradores ó libros auxiliares, servirán para la expedición de las boletas, sin necesidad de recurrir á los originales, así como también para los demás actos del servicio.

Art. 38. Para la clasificación de las patentes, se procederá en la forma que se expresa á continuación: En las épocas que se determine, los avaluadores levantarán

los padrones seccionales y elevarán á la Administración, los registros sumados y firmados, siendo obligatorio para ellos entregar al contribuyente, en el acto de la clasificación, el boleto-aviso que deberá contener la partida, la sección, el nombre del contribuyente ó la razón social, la clase de industria, negocio ó profesión gravada y el plazo dentro del cual debe efectuarse el pago sin multa.

Art. 39. Los avaluadores tienen la obligación de concurrir á la oficina durante las horas hábiles, salvo en las épocas ó momentos en que los deberes de su cargo se lo impidan, debiendo ejecutar todos los trabajos que el Jefe de ella les encomendare para el mejor servicio público.

Deben, asimismo, asistir á las sesiones del Jurado de Reclamos, para suministrar todos los informes que se les pidieren y llenar sus funciones de representantes del fisco, en los reclamos que se interpongan.

Art. 40. Son responsables por las demoras en que incurran, tanto al practicar las clasificaciones de patentes por meses, como al despachar las solicitudes de subdivisión. Se reputará falta grave el extravío de cualquier expediente. Esta responsabilidad, se hará efectiva por la Administración, en forma de amonestación por escrito, y dando cuenta al Ministerio de Hacienda en los casos de reincidencia.

Art. 41. Corresponde á los avaluadores expedir los duplicados de boletas de avaluación ó de clasificación que se pidieren, de sus respectivas secciones ó de otras, cuando, consultando el mejor servicio, su presencia fuese requerida en el despacho de boletas.

Art. 42. Para obtener en adelante el empleo de avaluador, se requiere ser Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor, Maestro Mayor ó haber desempeñado interinamente el puesto á satisfacción de la Administración General.

Art. 43. Les es absolutamente prohibido á los avaluadores, delegar sus funciones ó encomendar los trabajos de su incumbencia á persona alguna. Los que cometieren esa falta serán suspendidos inmediatamente de conocida por la Administración, la que pedirá al Ministerio de Hacienda la represión que corresponda.

Los que no entregaren dentro de los plazos fijados los trabajos encomendados, sufrirán el descuento de sus sueldos correspondiente á los días de retardo.

Art. 44. Los borradores de avaluación y de clasificación serán tenidos con esmero por los Avaluadores y estarán obligados á suministrar á la Administración todo dato ó informe de los que aquéllos deban contener relativos á las propiedades ó negocios empadronados. En estos borradores los avaluadores tomarán nota de las resoluciones de los jurados de reclamos, así como también de las que expida la Administración.

Art. 45. En los casos de duda por parte del avaluador, sobre aplicación de una prescripción de la ley ó que hubiere discrepancia de opiniones al respecto, entre los avaluadores, deberá consultarse á la Administración, á efecto de que ésta fije la regla de conducta que debe seguirse.

Art. 46. La clasificación de las patantes marítimas y ambulantes se practicará directamente por las respectivas Secciones de la Administración, las que llevarán á ese efecto, los registros correspondientes.

ABOGADOS CONSULTORES

Art. 47. Los Abogados Consultores tendrán la dirección y vigilancia de las gestiones á cargo de los Cobradores Fiscales asesorándolos en sus demandas judiciales. Atenderán sus despachos en la Administración todos los días hábiles dos horas cuando menos. A los efectos de las anteriores disposiciones, divídese el Municipio en dos zonas separadas por la calle Rividavia en toda su extensión. La zona Norte corresponderá al Abogado más antiguo, y la Sud, al más moderno. Esta misma disposición se aplicará para los Inspectores de Cobradores.

DE LOS INSPECTORES DE COBRADORES

Art. 48. Los Inspectores de Cobradores Fiscales, tendrán á su cargo la vigilancia inmediata de los cobradores cuidando especialmente de hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento en la parte que les concierne, como así también cualquier otra que ordenara la Administración á su respecto.

Procederán á la confección de un registro que se denominará «Deuda en gestión judicial» y en el cual asentarán por secciones y circunscripciones el detalle de la deuda que se encuentre en demanda judicial, á cuyo fin le servirá la planilla que cada cobrador deberá presentarles con la relación del caso. Este libro se entregará al Interventor de Contaduría y toda anotación posterior en el mismo la harán siempre los Inspectores con especial indicación de la fecha en que la efectuaren. Cualquier demora ú omisión en estas anotaciones será de su exclusiva responsabilidad.

Es obligatoria su concurrencia diaria á la oficina para el desempeño de las funciones que se les ordenare.

DE LOS COBRADORES FISCALES

Art. 49. Los Cobradores Fiscales, deberán sujetarse en el desempeño de sus cargos á las órdenes é instrucciones de la Administración General.

Es su obligación activar el cobro de la deuda atrasada, haciendo las gestiones privadas del caso y entablando las demandas correspondientes cuando aquéllas no dieren resultado.

Su concurrencia diaria á la oficina es igualmente obligatoria durante una hora cuando menos, debiendo en tal circunstancia hacerse presente á los Inspectores para recibir órdenes.

Art. 50. Extraída que sea la deuda de los padrones en planillas especiales, los cobradores procederán á gestionar de los deudores, el pago del impuesto en la Tesorería de la Administración, anotando en esás planillas la fecha y demás circunstancias particulares de la gestión, para informar sobre élla en cualquier momento.

Art. 51. Agotados los recursos privados para obtener el pago en un tiempo prudencial que no excederá de un mes, solicitarán los documentos oficiales para entablar la inmediata demanda que continuarán hasta conseguir el ingreso de la deuda en la Tesorería de la Administración.

Estas gestiones sólo podrán suspenderse por orden escrita de la superioridad, y es deber de los Cobradores, comunicar mensualmente á sus respectivos Abogados el estado de sus trabajos. Los Cobradores Fiscales practicarán la interpelación privada á que se refiere este artículo, por medio de una boleta-citación, cuya fórmula determinará la Administración.

Art. 52. Las costas que imponen las leyes al vencido en juicio ejecutivo, corresponderán al Cobrador Fiscal respectivo, sin que éste pueda en caso alguno, repetir del Fisco honorarios y gastos que le ocasione la cobranza.

Art. 53. En ningún caso los Cobradores Fiscales podrán delegar en otras personas el desempeño de sus funciones, bajo la pena de destitución inmediata.

Art. 54. Los Cobradores Fiscales, prestarán fianza á satisfacción de la Administración General, cuya fianza, en ningún caso le será cancelada hasta tanto se apruebe su respectiva rendición de cuentas.

Art. 55. En todos y cada uno de los casos en que los Cobradores Fiscales, devuelvan á la Administración los documentos que les hayan sido entregados, deberán expresar la anotación al dorso, con tinta y bajo su firma, las causas por las cuales efectúan la devolución.

Art. 56. Los cobradores ficales del primer grupo deberán proceder á la revisión general de las patentes, así que expire el término para su pago, revisión que será efectuada dentro del plazo que la Administración señale y de acuerdo con las instrucciones que ésta les impartirá.

Estarán obligados también á vigilar su respectiva Sección, con el objeto de comprobar el establecimiento de industrias, profesiones y negocios nuevos, dando cuenta de todos aquéllos que fueren hallados sin patente.

Art. 57. Cuando una patente aparezca manifiestamente baja, dada la importancia del negocio darán cuenta inmediatamente á la Administración, observándose igual procedimiento cuando la patente no corresponda al local ó sección donde el negocio se halla establecido.

Tanto los cobradores como los Inspectores de los mismos, en ese caso, al efectuar la revisión, verificaráse si la suma pagada está de acuerdo con la fórmula expedida, debiendo dar cuenta de toda diferencia que notaren.

Como comprobación de que la revisión ha sido practicada, se pondrá en cada patente la media firma.

Art. 58. Los cobradores fiscales no podrán percibir por razón alguna, las cantidades cuyo cobro hubiesen reclamado.

Cuando el pago puede conseguirse debido á la gestión privada, harán que los interesados abonen directamente en la Tesorería de la Administración, debiendo solicitar de la autoridad correspondiente la transferencia de los fondos á la orden de esa misma Tesorería, cuando el cobro se obtuviere con motivo de los juicios iniciados.

Se exceptúa solamente de esa disposición, el pago que se hiciere por el deudor en el acto de ser requerido con mandamiento de embargo, en cuyo único caso percibirá las cantidades, con la obligación de entregarlas en la Tesorería de la Administración, dentro del término de 24 horas hábiles.

Art. 59. Los cobradores fiscales no podrán acompañarse de letrados en sus gestiones judiciales, á excepción de los juicios de mayor cuantía en los que se asesorarán y acompañarán de los Abogados Consultores. También deberán éstos asesorarlos en las gestiones ante la justicia de paz y alcaldías, pero sin que firmen actas, etc., etc., que signifiquen un aumento de gastos ó erogaciones para los contribuyentes.

Art. 60. Los Cobradores Fiscales que no dieren cumplimiento á las disposiciones de este reglamento, que no rindieren sus cuentas en debida forma ó cometieren irregularidades en la gestión de la cobranza, serán suspendidos *ipso facto* por la Administración, la que deberá dar cuenta en el acto al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda.

Producido este caso, la Administración designará al Cobrador que suplirá interinamente al suspendido ó exonerado.

Art. 61. Así que entablen una demanda los cobradores comunicarán el hecho á la Inspección por medio de planillas especiales, para las anotaciones correspondientes en el registro «Deuda en gestión Judicial». Esas planillas llevarán todos los datos necesarios á la inscripción y de cualquier error que contengan se hará responsables á los Cobradores que la firmen.

ARCHIVERO

Art. 62. El encargado del Archivo tiene á su cuidado la conservación de los expedientes y documentos de la Administración que le fueren remitidos. Los expedientes se encarpetarán divididos por ramo de renta, por letra alfabética, con una pla-

nilla exterior que indique el contenido de cada carpeta.

Los talones se clasificarán también por ramo de renta, por año y por sección ó circunscripción, en orden correlativo de partida. Los de cabotaje, privilegio y ambulantes, por orden numérico según la fecha de pago.

Art. 63. El Archivero llevará un libro de entrada y salida, para todo expediente ó documento que se le ordene proporcionar.

Le queda absolutamente prohibido permitir á los empleados ó particulares revisar documentos ó estancionarse en el archivo, salvo orden superior.

SUCURSALES

Art. 64. Todas las Sucursales sin excepción, deben llevar un libro de caja, con el movimiento diario de la oficina, así como la numeración de los sellos vendidos.

Las Sucursales que no cumplan con esas obligaciones, serán amonestadas y si fuera de particulares, será causa suficiente para retirarles la concesión.

Art. 65. Les queda terminantemente prohibida la venta suelta de estampillas no autorizadas por la Ley y Decreto reglamentario debiéndo tenerse especial cuidado de inutilizarlas en los documentos respectivos.

Art. 66. Ninguna Sucursal podrá inutilizar con su sello, estampillas vendidas por otra, salvo orden superior.

Art. 67. Las Sucursales tendrán siempre en su poder los valores necesarios, á cuyo efecto, dirigirán los pedidos á la Contaduría de la Administración con la debida anticipación.

Art. 68. Anualmente la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, propondrá al Ministerio de Hacienda, el prorrateo entre las Sucursales particulares expendedoras de papel sellado, de la partida que para pago de comisiones asignase el presupuesto.

Art. 69. La Sucursal habilitadora de valores, tendrá á su cargo la habilitación con estampillas de los documentos que se le presenten con ese objeto, con arreglo á las disposiciones contenidas en la Ley de la materia y Decreto reglamentario.

Art. 70. Las estampillas llamadas juegos, se expedirán únicamente y sin fraccionarse, para las letras del ó sobre el exterior, aún cuando sean dos las vías que se presenten, cuidando de agregarse en este caso la original, duplicada ó triplicada, que sobrase á la vía inmediata.

Art. 71. Las estampillas para las pólizas de seguros se expenderán solamente á las Compañías que las soliciten por escrito directamente al Jefe de la Oficina.

Art 72 La Oficina Habilitadora de Valores, completará cualquier documento con multa, siempre que ésta haya sido depositada en el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación, y se acompañe el certificado que así lo acreditare. En este caso, las estampillas que se agreguen, serán inutilizadas con un sello especial que diga «Pagó la multa», y los certificados serán reservados para enviarlos mensualmente al Consejo de Educación por intermedio de la Administración General.

Art. 73. Las sucursales de la Capital, remitirán diariamente á la Tesorería de la Administración, las sumas que recauden, con excepción de las sucursales de Belgrano y Flores, que lo harán quincenalmente.

Art. 74. Los expendedores de sellos otorgarán fianza á satisfacción de la Administración General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75. A partir del primero de Enero próximo el Banco de la Nación Argentina, mantendrá una sola cuenta para la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo transferir á ella, los saldos de las cuentas especiales existentes, que cesen con motivo de la unificación de la Contaduría.

En consecuencia, las Sucursales de la Administración harán sus depósitos en la cuenta general, comprendiendo el total de lo recaudado hasta el día anterior al depósito.

Las Sucursales del Banco, transferirán esos fondos á la casa central, los días primero y diez y seis de cada mes, comprendiendo así en la transferencia la recaudación de cada quincena completa.

Art. 76. La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, estará abierta todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m. Las Sucursales expendedoras de sellos en la Capital lo estarán de 10 a. m. á 3 p. m.

Art. 77. Todos los empleados deben hallarse en sus puestos diez minutos antes de la hora de oficina y permanecer en ella hasta después de haber terminado sus trabajos, teniendo el deber de concurrir en horas extraordinarias cuando sea necesario.

No podrán ausentarse ni momentáneamente, sin el permiso de su Jefe inmediato.

—

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el proyecto de reglamento interno que, para sus oficinas ha formulado la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 2° Publíquese con inserción de dicho reglamento, comuníquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

Habiendo renunciado el Inspector de Justicia, Dr. Ireneo Rebollo Paz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al Dr. Juan A. Soldani, y en lugar de éste para reemplazar interinamente al Inspector Godoy, al Dr. Telémaco González.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á Da Antonia Carballeda de Ossorio é hijos menores

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. Antonia Carballeda de Ossorio y menores Carlos, Rodolfo, Stella, Celia, María Antonia y Emma Ossorio, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel retirado, D. Rodolfo M. Ossorio, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar No 4707, en su Título 4, Capítulo 11, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarriles patagónicos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

Exp. 9477-FF-07.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Dirección de la Construcción de los Ferrocarriles Patagónicos Ingeniero de 2a, á D. Federico H. Fisher con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional y Ayudante de Ingeniero, á D. Alfredo Scheiner con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o En los sueldos expresados se halla incluída toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobresueldo é impútese á la Ley 5559.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1909.

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	102	2.188 90
Para inscribir	146	1.566 80
Total	248	3.755 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 NOVIEMBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$ 741 10
Boletín Oficial	$ 311 40
	$ 1052 50

(1a PARTE). — BOLETIN MILITAR

No 234

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—COMISIÓN ADQUISICIÓN MATEEIAL INGENIEROS.—PASES.—ALTA Y BAJA DE ALUMNOS DEL C. M.—PENSIONES.

Primer tercio por antigüedad.

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Eduardo A. Fernández	26 Marzo 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agosto 95
»	Ranulfo Ferrera de la Cruz	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Arturo M. Jáuyregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Agosto 903
»	Facundo E. Navarro	»
»	José Irusta	»
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
»	Ramón R. García	»
»	Ramón Reboyras	»
»	Raymundo Baigorria	»
»	Gregorio E. Aguiar	»
»	Pedro J. Pérez	»
»	Antonio Tassi	»
»	José E. Rodríguez	4 Abril 906
»	Juan G. Serrato	20 Julio 906
»	Federico Mauriño	»
»	Luis Llames	»
»	José Sassi	»
»	Leandro M. Artigas	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marzo 95
»	Tristán F. Villarruel	18 Agosto 95
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	Benjamín García Aparicio	12 Agosto 903
»	Andrés Bossich	»
»	Francisco Zerda	29 Sept. 904
»	Melitón González	»
»	Leonidas Alvarez	»
»	Pastor Marambio	«
»	Máximo B. Lagos	»
»	Luis E. Vicat	»
»	Augusto Spika	20 Julio 906
»	Arturo Albarracín	»
Caballería	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernhein	»
»	Carlos F. Guido	12 Agost. 903
»	Felipe Goulú	»
»	Eduardo Raybaud	»
»	Pedro P. Zunino	29 Sept. 904
»	Carlos Antequeda	20 Julio 906
Ingenier.	Dionisio C. Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schrœder	»
»	Ladislao M. Fernández	12 Agost. 903
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1° Sept. 92
»	Miguel Girón	13 Junio 99
»	Delfino Ovejero	»
»	Amador Molina	»
»	Esteban R. García	»
»	Abraham Morales	29 Sept. 904
»	Felipe Arigós	»
»	Juan J. Martínez	»
»	Demetrio Márquez	17 Marzo 906
»	Carlos A. Gorsse	»
»	Pedro F. Raffo	»
»	Arturo Dozo	»
Artillería	Juan Casas	13 Junio 99
»	Jorge Lowry	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Dermidio Lagos	29 Sept. 904
»	José Romero	»
»	Fermín Giraud	»
	Mayores	
Artillería	Julio D. Vertiz	29 Sept. 904
«	Neris F. Redruello	»
»	Antonio E. Sztyrle	»
»	José E. Espeleta	17 Marzo 906
»	Pedro Uart	»
Caballería	Carlos D. Fernández (1)	12 Octub. 906
Ingenier.	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
»	Miguel Berón de Astrada	17 Marzo 906
	Capitanes	
Infantería	Pedro S. Zeballos	20 Marzo 98
»	José G. Miranda	12 Agost 903
»	Oscar A. Amadeo	»
»	Pedro T. Lagos	»
»	Luis Castañeda	29 Sept. 904
»	Alvaro Ravagnán	»
»	Gregorio Aráoz de Lamadrid	»
»	Ricardo San Millán	»
»	José Díaz	12 Agost. 903
»	Basilio B. Pertiné	4 Febr. 905
Artillería	Sebastián Coll	12 Agost. 903
Caballería	Lisandro Soto	29 Sept. 904
»	Osvaldo Amieva	»
»	Teófilo Prado	»
»	Marcos Hermelo	12 Agost. 903
Ingenier.	Alejandro Obligado	29 Sept. 904
	Tenientes primeros	
Infantería	Angel Galvarini	29 Sept. 904
»	Rodolfo Belisle	21 Abril 906
»	José A. Masó	»
»	Lorenzo Schmidt	»
»	Juan J. Noguera (1)	12 Octub. 906
»	Mauricio Herrera Vega (1)	»
»	Alfredo Robles Capurro (1)	»
»	Angel G. Falco (1)	»
»	Eloy B. Acevedo (1)	»
»	José J. Dughi (1)	»
»	Juan A. González (1)	»
»	Tomás A. Paterson (1)	»
»	Ciro A. Scotti (1)	»
»	Juan J. Moreno (1)	»
»	Edelmiro E. Mejías (1)	»
»	Federico J. Igarzabal (1)	»
»	Carlos Baroffi Cabral (1)	»
»	Pedro Olmedo (1)	»
»	Ernesto S. Acuña (1)	»
»	Servando P. Gómez (1)	»
»	Carlos Gandolfi (1)	»
»	Juan J. Jáuregui (1)	»
»	Calixto García (1)	»
»	Manuel Rodríguez Malaver (1)	»
»	Armando Gordillo (1)	»
»	Enrique R. Chewrier (1)	»
»	Rodrigo Amorortú (1)	»
»	César Ortiz (1)	»
»	Manuel I. Lavalle (1)	»
»	Belisario Ferreyra (1)	»
Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
»	Arturo Orfila	29 Sept. 904
»	Luis Ma. Passo	4 Abril 906
»	Juan. A Quiroga	»
»	Fortunato Parodi	21 Abril 906
»	Manuel F. González	»
»	Luis E. Mailhes (1)	12 Octub. 906
»	Rafael Serrano (1)	»
»	Oscar Schwiezer (1)	»
»	Leopoldo Chiappe (1)	»
»	Eduardo Maligne (1)	»
»	Simón Toledo (1)	»

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes primeros			**Tenientes primeros**	
Artillería	Julio R. de la Vega (1)..	12 octub. 906	Caballería	Carlos Zopana (1)	12 octb. 1906
»	Melchor A. Gómez (1)	»	»	Benisio de los Santos (1)	«
»	Pablo Daireaux (1)	»	»	Facundo Solari (1)	»
»	Antonio Domínguez (1)	»	»	Florencio A. Martínez (1)	»
»	Justo de la Vega (1)	»	»	Alberto S. Castilla (1)	»
»	Máximo Venturino (1)	»	»	Néstor Golpe (1)	»
»	Ahraham Quiroga (1)	»	»	Francisco Calle (1)	»
»	Teófilo Albornoz (1)	»	»	Juan J. Galarce (1)	»
Caballería	Carlos R. Santillán	21 Abril 906	»	Guillermo R. Villafañe (1)	»
»	Enrique Fornés (1)	12 octub. 906	»	Fidel F. Valbuena (1)	»
»	Ramón Villa Abrilles (1)	»	»	Alberto Marradás (1)	»
»	Luis González Videla (1)	»	Ingenier.	Saúl Ruda (1)	»

(1) Alta en el tercio el 11 de de Septiembre 1909.

Capital Federal, Octubre 28 de 1909

Vo. Bo. RAMÓN A. GONZÁLEZ
Coronel
Jefe de la 6a div. del Gabinete Militar.

MAURICIO N. SOLÁ
Teniente Coronel

Comisión, adquisición material de ingenieros:

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—Con el objeto de dar cumplimiento á la Ley 6283,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Constitúyase una comisión para la adquisición de material de ingenieros, destinada á trasladarse á Europa, donde procederá, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Guerra, á la formalización de los contratos, vigilancia de la fabricación y recepción del material que adquiera.

Art. 2o La expresada Comisión estará presidida por el Señor Coronel D. Luis J. Dellepiane y formarán parte de ella los Tenientes Coroneles D. Daniel Fernández y D. Alonso Baldrich y el Mayor D. Enrique Mosconi.

Art. 3o Nómbranse auxiliares de la misma á los Mayores D. Carlos P. González y Don Waldino Correa y al Teniente D. Manuel G. García.

Art. 4o Todo el personal de la comisión de ingenieros gozará de los sueldos establecidos en el acuerdo de 29 de Diciembre de 1908, los que comenzarán á correr desde el 1o de Noviembre próximo.

Art. 5o Comuníquese; publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Pases:

Capital Federal, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á la Plana Mayor Activa, á su solicitud, por el término de 6 meses y por razones de salud, el capitán D. Arturo Malmierca, procedente del comando de la IV Región Militar.

2o Pase al comando de la IV Región Militar, el Teniente 1o D. Antonio Domínguez, procedente del A/1.

3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

———

Alta y baja de Alumnos del Colegio Militar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Dar de baja de dicho Instituto, de acuerdo con el Art. 7 del Reglamento C. M. al alumno pensionista agregado Angel Garillo; y de alta en la misma condición á los jóvenes Eduardo Albarracín y Hermenegildo Casco, á quienes les corresponde por el orden de presentación de sus solicitudes.

2o Comuníquese, publípuese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Ministro de Guerra—

SE RESUELVE:

1° Dar de baja de dicho Instituto, á su solicitud, al alumno pensionista agregado Augusto A. Canstatt; y de alta en su reemplazo en la misma condición, al joven Raúl E. M'Cann, á quien le corresponde por el orden de presentación de su solicitud.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Teresa A. de Urien.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el No 6667.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA,
R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1o Declárase comprendido en los beneficios de la Ley cuatromil setecientos siete á los efectos de la pensión de retiro que le corresponde de acuerdo con sus años de servicios computados, al Teniente Coronel asimilado del Cuerpo de inválidos, D. Miguel de la Barra.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 6733.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
Boletín Militar

———

No 94

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

HORARIOS PARA ESCUELAS MILITARES.—LISTAS DE REVISTAS

Horarios para escuelas militares:

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Vista la nota que antecede del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación y los informes producidos por los SS. jefes de unidades é institutos de la 1a Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Aprobar el horario confeccionado por el Honorable Consejo, para que rija en los cuerpos donde funcionen escuelas primarias militares y que á continuación se transcribe;

HORARIOS

	Geografía é Hist. Argentina	Aritmética	Lectura	Escritura	Tiempo
Lúnes	—	—	45'	45'	1 h. 30'
Mártes	45'	45'	—	—	1 h. 30'
Miércoles	45'	45'	—	—	1 h. 30'
Juéves	45'	45'	—	—	1 h. 30'
Viérnes	—	—	45'	45'	1 h. 30'
Sábado	45'	45'	—	—	1 h. 30'
Total	3 horas	3 horas	1 h. 30'	1 h. 30'	9 horas

Notas

a) Entre cada clase un pequeño descanso de 5' á 10'.
b) Se ponen las clases de 45' en razón de tener cada profesor la obligación de dar una hora y media de clase por día.
c) Geografía.— Esta materia debe ser clasificada en dos partes, 1° la correspondiente á los programas de las Escuelas comunes, á cargo del profesor civil; 2a La relativa á División Regional, zonas de brigada y Distritos de Reclutamientos, con ejemplos sobre la carta, etc., á cargo de un oficial.
d) La Historia Argentina, se dará en forma de conferencias y de acuerdo con el programa que formulará la Inspección de Escuelas Militares.
e) Las clases de Goegrafía, Historia Argentina y Aritmética, se darán á los aspirantes á clases, y los de lectura á los analfabetos.
f) Los jefes de Cuerpos é Institutos, donde funcionen escuelas primarias militares, tomarán las medidas del caso para que este horario pueda cumplirse, sin perjuicio de la instrucción militar.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Listas de revistas:

Capital Federal, Octubre 23 de 1909.—Con el fin de facilitar las anotaciones, contralor é informes que á diario se necesitan y facilitándose estos fines cuando el personal figura por orden alfabético,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o En lo sucesivo las listas de revista que formulan mensualmente los cuerpos y reparticiones, deben confeccionarse por orden alfabético de apellidos dentro de cada categoría del personal de tropa, de modo que los sargentos deben resultar colocados por orden alfabético, seguidamente los cabos 1os por orden alfabético, luego los cabos y así sucesivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

———

(1a Parte)
Boletín Militar

———

No 235

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1909.

JUSTIFICACIÓN DE REVISTAS.—RELEVO Y NOMBRAMIENTOS.—DEJANDO SIN EFECTO UN DECRETO.—BAJA DE ALUMNO DEL C. M.—MATRIMONIOS.—RETIROS.—LICENCIAS.—PENSIONES.—SOBRESEIMIENTOS.— IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Iustificación de revista:

Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o A los Sres. oficiales superiores se les considerará presentes á los efectos de la revista debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División para su anotación).

2° Del 1° al 5 de cada mes, los Gefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al señor Gefe del Gabinete Militar.

3o Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que remitirán al señor Gefe del Gabinete Militar.

4o Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5o Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.—AGUIRRE.

———

Relevo y nombramientos:

Capital Federal, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Relevar del cargo de secretario de juez de instrucción militar, adscripto al Comando de la 1a Región Militar al Capitán de la S/R. D. Juan F. Recalde, debiendo pasar á revistar á su anterior situación de revista.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 26 de 1909.—Vista la presente solicitud y la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente del Distrito N° 46 de R. y M. (Río IV), al ex sargento 1o Carlos S. Rodríguez, en reemplazo del ciudadano D. Tomás Ceballos, á quien se declara cesante.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 28 de 1909.—Vista la nota que antecede y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nombrar de acuerdo con el decreto de fecha 7 Noviembre de 1908 (B. M. 128-2a Parte) Jueces de Instrucción Militar suplentes, adscriptos á la 3a Región Militar al teniente Coronel D. Francisco R. Denis jefe del I/10; y al Mayor D. Juan Cruz Salvadores 2o jefe del I/R. 9.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Dejando sin efecto un decreto.

Capital Federal, Octubre 26 de 1909.—Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 del corriente mes, publicado en el (Boletín Militar No 213-1a Parte), por el cual se nombra escribiente del Distrito N° 17 de R. y M. (Junín), al ex-Sargento 1° Sebastian López, en virtud de no haberse presentado á su destino, debiendo continuar desempeñando dicho cargo, el ciudadano D. Rómulo H. Solari.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Baja de alumno del C. M.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja del instituto, á su solicitud, al alumno de 2o año curso especial, D. Francisco E. Acal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente D. Luis S. Latorre, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Sta. María Luisa Acosta, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 29 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al cabo 1° Francisco Paz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Conegunda Varela, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquel, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

———

Retiros:

Capital Federal, Octubre 25 de 1909.—Visto este expediente, lo informado por la Sanidad Militar y el precedente dictamen del Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 7 de Enero del corriente año, al ex Sargento José Cortez, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 16, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Sargento del I/R. 11 Simeón Machado, de acuerdo con el artículo 7º, cap. II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60%) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y siete años, tres meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Licencias:

Capital Federal, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artí. 1º Concédese diez días de licencia para trasladarse á la República del Paraguay, al Mayor D. Miguel Berón de Astrada, de la 5ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el Legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República del Paraguay al Subteniente de la S. R. D. Cristóbal del Campo, de la 4ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Manuela Hernández de Spraggón la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6692

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Hortensia Marzano, el aumento de la pensión que actualmente disfruta á la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL M. PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Registada bajo el Nº 6820.

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Francisca Juárez, hija del Capitán D. José María Juárez la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6951.

—

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Sobreseimiento.

Por R. S. de fecha 27 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruido al cabo Juan B. Sommer perteneciente al A/3, con motivo de la inutilización del caballo matrícula 5365, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334-inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por S. R. de fecha 27 de Octubre se sobresee definitivamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334-inciso 2º del Código de Justicia Militar, en la causa seguida al Capitán retirado D. Tomás Aurelio Figueroa, con motivo de una denuncia hecha por D. Félix Paolantonio, declarando que la formación de esa causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

———

Por R. S. de fecha 28 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruido al sargento Lucas Retta perteneciente al Regimiento 5º de Caballería, con motivo de la pérdida del revólver Colt Nº 896 de acuerdo con lo establecido por el art. 334-inciso 2º del Código de Justicia Militar, debiendo proveer la Dirección General de Arsenales, de un revólver Colt con funda al C. 5 con cargo á los haberes del citado sargento.

———

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 25 de Octubre del corriente año, se impone al aspirante Roque Martinez Rojas perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 129 y 538 del mismo código, con más la accesoria que especifica el Art. 708.

———

Por S. D. de fecha 26 de Octubre del corriente año, se impone al soldado Arturo Heredia perteneciente al Batallón 4º de Ingenieros, por haber cometido la falta de negligencia al no examinar su fusil antes de usarlo en el tiro, la pena de treinta días de arresto con abono de prisión preventiva que lleva sufrido y al pago del importe de la reparación del arma.

———

Por S. D. de fecha 25 de Octucre del corriente año, se impone al soldado Ramón Cisneros perteneciente al I/R. 2, por haber cometido la falta de dormirse estando de centinela, prevista en el artículo 667 del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y 3 meses recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 677 del mismo código.

———

Por S. D. de fecha 27 de Octubre del corriente año, se impone al soldado Dalmacio Fernández perteneciente al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en el artículo 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712 inciso 3º del mismo código, con más la accesoria que especifica el artículo 708, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 544.

———

Sentencia:

En Córdoba á los diez y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa instruída á Pedro P. Orellana, Soldado del Segundo Grupo de Artillería de Montaña, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho; y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el I/R. 13; y

Resultando:

1º Que está probado que en la noche del diez de Julio del corriente año, encontrándose en un almacen de la ciudad de Salta algunos soldados del G/2. y el cabo Juán Molina del I/R. 20, entró al almacén el soldado Pedro P. Orellana á comprar bebida. Que un rato después, entró también al almacén á comprar cigarrillos, el cabo Bonifacio Jurado del mismo Grupo, quien notando la embriaguez en que se hallaba Orellana. el que profería amenazas, golpeando á la vez, fuertemente el mostrador con el puño, le ordenó guardar la conducta correcta que le correspondía y se callara, contestando Orellana, que él estaba franco y que el cabo Jurado no era nadie para mandarlo callar. Que en tal circunstancia y notando el cabo Jurado que su orden era desobedecida, se dirigió al cabo Juan Molina, preguntándole su nombre, porque iba á dar cuenta y quería citarlo como testigo, contestando el cabo Molina que no le permitia se dirigiese á él por ser más antiguo en su empleo militar. El cabo Jurado se retiró entonces á dar cuenta al cabo 1º José D. Home del mismo grupo con quien regresó enseguida al almacén á informarse de lo sucedido.

En el momento que el cabo Home averiguaba los hechos producidos, Orellana atropelló al cabo Jurado, dándole un golpe de puño en el pecho por lo que el cabo Home

dispuso que fuera conducido al cuartel por los soldados Joviano Sayago y Lucas Taboada.

2° Cuando iban ya en marcha al cuartel, al pasar Orellana por su casa, se desprendió rápidamente de los soldados que lo conducían y atropellando al cabo Jurado le aplicó unos golpes de puño en la cara, entrándose apresuradamente á su casa de donde fué sacado por orden del cabo 1° Home.

3o Que al encausado se le han hecho conocer las leyes penales militares, y no ha carecido de cosa alguna de las que el Estado provee, todo lo que consta de la prevención sumaria y de la ratificación de la misma del proceso, y testigos ante el señor juez de instrucción, corrientes á fojas 2 á 24-30 á 41 y 54 á 56 de los autos; y

Considerando:

1o Que el primer hecho probado constituye el delito de insubordinación, previsto en el inciso 2o del Art. 635 del Código de Justicia Militar;

2° Que las circunstancias probadas de haberse producido la insubordinación fuera de actos del servicio, deja sin efecto la presunción legal del Art. 639, colocando así el delito cometido, para su represión, dentro de lo dispuesto por la última parte del Art. 638 del Código de Justicia Militar eu su referencia al inciso 2o del mismo artículo;

3o Que la disposición citada, castiga el delito cometido con prisión mayor, genéricamente designada, siendo entonces el caso de aplicarla con la amplitud de criterio permitida por el Art. 582 del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con la jurisprudencia sentada por este consejo, y siempre confirmada por el consejo Supremo de Guerra y Marina;

4o Que apareciendo de autos que el procesado Orellana, no ha tenido con anterioridad al delito por que se le procesa, castigo alguno anotado en su foja de concepto agregada á los autos, el consejo estima que su conducta debe ser calificada como intachable, á mérito de lo dispuesto por el artículo 508 en su inciso 5o, y que por consiguiente esta atenuante debe compensarse con la agravante de la embriaguez probada en autos, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 571 del código citado.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Pedro P. Orellana, del Grupo 2 de Artillería de Montaña, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera del servicio, á sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo á lo dispuesto por el artículo 6r35-inciso 2o parte final del 638 en su refeencia al inciso 2o; 571, 582 y 527, todos del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión sufrido, art. 577 y 578 del código de la referencia, debiendo integrar, satisfecha que sea esta condena, el tiempo que le falte de su compromiso en el Ejército, en la forma y modo prevenido en el artículo 529, del Código de Justicia Militar.

Hágase saber, y si no fuese recurrida, elévese á la superioridad á los efectos de ley.

Firmados, M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Ranulfo F. de la Cruz, Teniente Coronel,—Pablo Matheu, Tenieute Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vértiz, Mayor.—Otto Huber, Mayor.—Ante mí: Firmado: Julio B. Martinez, teniente 1o secretario.—Es copia fiel del original que obra á fojas 98, 99, 100, y 101 de los autos.—Julio B. Martínez, teniente 1o secretario.

Capital Federal, Octubre 23 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado soldado Pedro P. Orellana.—Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 45 del proceso, el 27 de Julio de 1909.—Se dictó sentencia el 18 de Octubre de 1909.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 23 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: —1 mes y 11 días.—Tiempo á que ha sido condenado:—2 años.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha:—1 año 10 meses y 19 días.—En Córdoba á diez y ocho días de Octubre del año de mil novecientos nueve. —Julio B. Martínez, Teniente 1° secretario. —Vo Bo Grigera, Coronel.

Día 31 de Octubre y 1o de Noviembre de 1909.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de Octubre de 1909	323.467 10	142.325 52	8.939 18	151.264 70	389 32
Total recaudado en el mes corriente	11.240.035 26	4.945.615 51	213.284 42	5.158.899 93	81.169 39
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	113.642.174 09	50.002.556 60	2.442.996 79	52.445.553 39	913.276 23

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un **peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.**

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011445-O/909.—Septiembre 30 de 1909.—Visto lo informa precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para convertir en público el paso á nivel particular existente en el km. 319/986 de la línea principal, de acuerdo con los planos y memorías descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011701-C-1909.—Septiembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construír un desvío de 485 metros de longitud y modificar dos de los existentes en la estación Alejo Ledesma, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03704-P/909.—Septiembre 30 de 1909.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Guillermo R. Campagli contra la Empresa del F. C. Bs. Aires al Pacífico porque el 18 de Febrero ppdo, estando en la estación Palermo con el fin de tomar un tren para Arroyo Pinazo, fué abierta una sola ventanilla de la boletería á las 7,32 a. m. á saber 10 minutos antes de la salida del tren, á pesar de haber bastantes pasageros, y como la misma Empresa en su informe demuestra que la ventanilla no se abrió á la hora reglamentaria,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta de acuerdo con el Art. 121 del Reglamento General de Ferrocarriles, lo que debe hacerse saber á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, como también hacerle presente que esta Dirección se verá en el caso de proceder de acuerdo con los Arts. 91 y 92 de la Ley General de Ferrocarriles si se repiten hechos análogos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09679-C/909.—Octubre 11 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Luis Guerri & Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 45 de Malagueño á Zárate, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 30 horas 35 minutos, pues se han empleado 247 en vez de 216,25' que comprendidas en ellas, las de entrega, diferencia de trocha, y 50 % más del tiempo en razón á la tarifa aplicada son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 621 Kms., que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo que al efecto dispone el Art. 225 del Reglamento citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03722/S/909.—Septiembre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Leopoldo Nogué contra la Empresa del F. C. del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 59 de C. Dorrego á Tornquist; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 45 horas 15 minutos, pues se emplearon 127 en vez de 85,45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 177 Kms., que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. del Sud de acuerdo á lo que al efecto dispone el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

02154-O-909.—Octubre 2 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echevarría por los Sres. F. Canessa y Cía. Contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, porque consignaciones de hacienda correspondientes á Cartas de Porte 71 de Arrecifes, 39 y 47 de Azcuénaga le son entregadas á destino con la falta de 5, 5 y 2 animales lanares respectivamente; y como de lo actuado resulta que la misma Empresa declara ser cierto lo que se denuncia,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debiendo la Empresa del F. C. del Oeste responder al querellante por la falta de los animales en las consignaciones que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

011405-O-909.—Octubre 11 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un galpón para cereales, en su Estación Bragado, de 1280 m². de superficie cubierta y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905 de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

08703-C-907.—Octubre 20 de 1909. —Visto el presente expediente, en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del descarrilamiento del tender de la locomotora 303, ocurrido á la altura del Km. 739-300 el día 20 de Abril próximo pasado.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el accidente de referencia se produjo debido á un golpe de la vía y á la mala repartición del peso del tender sobre los bojies; habiendo ocasionado á causa del mismo el atraso del tren de pasajeros Nº 1, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración del Ferrocarril Central Norte, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias por haberse infringido lo dispuesto por el Art. 5, inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

014350-S-909.—Octubre 20 de 1909. —Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización correspondiente para proceder á la clausura del paso á nivel particular situado en el Km. 371.841, entre Pirovano y Torrecita.

Teniendo en cuenta, que si bien es cierto, que en la época en que se solicitó la clausura del citado paso á nivel, éste se hallaba con frecuencia abierto, se ha podido comprobar que en la actualidad se le presta la atención debida, permaneciendo serradas sus tranqueras; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

08704-C-909.—Octubre 20 de 1909. —Visto el presente expediente, en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte da cuenta del descarrilamiento de tender de la locomotora Nº 305 ocurrido en el kilómetro 908 el día 17 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que en la fecha indicada marchaba el tren de pasajeros Nº 2 con una velocidad de 35 kilómetros por hora, al llegar á la altura del kilómetro 908 entre las estaciones Betania y Mojotoro, debido al mal estado de la vía descarriló el tender de la locomotora 305 que lo remolcaba.

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que la vía ha sufrido reparaciones entre las estaciones Campo Santo y Salta, cuyo mal estado provenía de las frecuentes lluvias, éstas no han sido lo bastante eficaces para garantizar la completa seguridad en la marcha de los trenes que se ven obligados á observar precauciones de atravesar ese paraje; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias á la Administración del Ferrocarril Central Norte, y ordenar á la misma active los trabajos de reparación de su vía entre las estaciones Campo Santo y Salta.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

010345-P-909.—Octubre 18 de 1909. —Visto el reclamo formulado por el Sr. Fernando Demaría, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por falta de entrega de un equipaje consistente en una bolsa con peso de 20 kilos, despachado de La Sábana á General Obligado.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la misma Empresa manifiesta que efectivamente dicho equipaje no ha sido entregado al consignatario por haberse extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 179 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por dicha pérdida.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

08123-N-909.—Octubre 20 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino da cuenta del descarrilamiento de los vagones números 38 y 414 del tren 3 ocurrido en la Estación Curuzú Cuatiá el día 24 de Junio próximo pasado.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada y en circunstancias que el tren 3, efectuaba maniobras en la mencionada estación, con el propósito de dejar dos vagones y tomar otros dos al pasar por el cambio que le une la vía principal con la segunda, descarrilaron los vehículos anteriormente citados, sufriendo el tren Nº 3, á causa del mismo, un atraso de dos horas y cinco minutos.

Teniendo en cuenta que el accidente se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio en contravención á lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6 de la Ley General de Ferrocarriles; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91, de la Ley General, la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

012157-S-909.—Octubre 11 de 1909.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, al evacuar la vista que le fué conferida, de la resolución de esta Dirección General de fecha 22 de Septiembre ppdo., recaída en el expediente formado con motivo del reclamo interpuesto por los propietarios del Molino Progreso, contra dicha Empresa por negarse ésta á verificar el peso de una partida de carbón despachada de Buenos Aires con destino á Tandil,

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa, aunque no definen ni sientan su derecho son atendibles,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el Art. 3º de la citada resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., y en cuanto á lo demás pase al señor Asesor Letrado para que se sirva dictaminar.

Art. 2º Agréguese copia de la Sentencia dictada por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Seeber en los autos seguidos por don Claudio C. Márquez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJE Y AUTOMÓVILES — Bartolomé Mitre, No. 1140

Sociedad Anónima, Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha de Octubre 10 de 1906.

Capital Autorizado $ m/n 1.000.000. — Capital Subscripto $ m/n 582.800. — Capital Realizado $ m/n 574.125.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	PASIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones á Emitir:			Capital 1a serie		1000000 —
4172 Acciones á $ m/n 100 c/u		417200 —	Obligaciones á Pagar	8690 —	272541 13
Cuotas á Cobrar s/ Acciones		8675 —	Acreedores Varios		369223 44
Material Rodante		581344 11	Explotación		642480 47
Garage Esmeralda		55089 35	Fondo de Reserva		1045 95
Caja y Bancos		7036 71	Ganancia y Pérdida, saldo Ejercicio 1908		2085 82
Deudores Varios		162973 47	Conversión		19750 —
Instalaciones, Llave, Fundación, Propaganda		166771 67			
Caballada		142872 20			
Guarniciones, Ropería, Materiales, Herramientas, Muebles y Utiles		127509 82			
Gastos de Explotación		352940 73			
Alquileres, Sueldos, Seguros, Comisiones, Patentes é Impuestos, Descuentos, Intereses		284713 75			
Conversión	8690 —				
	8690 —	2307126 81		8698 —	2307126 81

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles—T. S. Coloma, Presidente.—J. J. Cueto, Secretario-Tesorero—Ricardo Opitz, Contador—C. Farini, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 97-v-3 noviembre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA — Sociedad Anónima

Reconquista No 157, Buenos Aires — Autorizado por el Superior Gobierno: 31 de Diciembre de 1908. — Capital autorizado $ 1000000 oro

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO	c/legal	oro sellado	PASIVO	c/legal	oro sellado
Acciones: 100000 á $ 5 oro c/u		500000 —	Capital (no subscripto)		500000 —
Inmuebles y Obras Hidráulicas	5491 35	258132 11	Capital realizado		500000 —
Maquinaria é instalaciones	2915 88	418370 09	Obligaciones en moneda legal al 10 % p. a. de interés	114900 —	
Muebles y Utiles	338 25	3201 63			
Caja y Bancos	61872 78		Obligaciones á oro al 6 % p. a. de interés		142400 —
Materiales	4107 96	27147 22			
Varios Deudores	2945 20		Fondo de reserva	5562 08	6243 86
Deudores Consumo	48391 15		Fondo de previsión		9950 86
Acciones á oro Mendoza		5220 —	Dividendo de acciones	33173 79	
Gastos Generales de Explotación y de Administración	102429 21	180 41	Renta de obligaciones	4622 50	
			Acciones antiguas á canjear Mendoza	11600 —	
Conversión	157921 23		Varios Acreedores	20620 75	1271 75
Dividendo de Acciones		13262 —	Productos de Explotación	196351 99	
Intereses	1576 98	1930 58	Conversión		69485 35
Construcción Talleres	901 68	1907 78	Línea Primera Aérea	5000 —	
Cable Subterraneo	1344 —				
Fondo de Previsión	1595 44				
	391831 11	1229351 82		391831 11	1229351 82

Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.

L. Forgues, Presidente.—H. Dissard, Secretario.—A. de Laborde Noguez, Contador.—Vo. Bo. Esteban Lamadrid, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N 96-v-3 noviembre.

«LA ROSARIO» — Compañía Nacional de Seguros

Autorizada por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe el 4 de Junio de 1888

Casa Matriz: San Lorenzo 1121 — Rosario

Los Estatutos fueron inscriptos el 31 de Julio de 1888 al folio 393/400 incluso del Registro Público de Comercio de la Ciudad Rosario de Santa Fe

Balance al 30 de Setiembre de 1910 — 1er Trimestre — Ejercicio 22o, 1909 - 1910

ACTIVO	$ oro	$ c/l	PASIVO	$ oro	$ c/l
Acciones á emitir (2a, 3a, 4a y 5a serie)..		800000 —	Capital autorizado (dividido en cinco series)............		1000000 —
Caja y Bancos	842 58	3443 60	Fondo de Reserva Ordinaria		393399 37
Sucursal Buenos Aires, Agencias y varios deudores	1050 22	25911 66	Fondo de Rererva Extraordinaria		265704 43
Muebles y útiles		6621 90	Fondo de Reserva para pólizas vigentes..		105000 —
Propiedades en Rosario y Buenos Aires..		1200831 20	Fondo de Reserva para siniestros pendientes		15000 —
Títulos de Renta		23230 —	Sección Vida-Accidentes		262094 35
Gastos de Propiedades		10666 —	Dividendos		10675 81
Reaseguros	2949 89	25000 61	Primas de Seguros	9382 09	80815 73
Gastos Generales..........		19029 80	Alquileres..........		20785 50
Corretajes	1083 10	9214 70	Intereses..........		331 —
Siniestros		37409 45	Cambios..........		7552 73
Cambios..........	3456 30				
	9382 09	2161358 92		9382 09	2161358 92

Rosario, Setiembre 30 de 1909.

Angel Muzzio, presidente—Emilio Manin, secretario—Alberto J. Paz, síndico—D. O. Le Bas, gerente.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 94-v-5 noviembre.

COMPAÑÍA GENERAL DE MINAS — Sociedad Anónima

Maipú 208, Buenos Aires

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno, el 8 de Noviembre de 1906

Balance Trimestral al 30 de Setiembre de 1909

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Acciones á lanzar	410000 —	
Accionistas: cuotas á cobrar..........	41390 —	
Caja: en Buenos Aires y Paso del Molle..........		6842 18
Banco de Londres y Brasil, cuenta corriente..........	8 86	
Banco de Londres y Brasil, acciones en depósito	250000 —	
Propiedad minera, edificaciones, maqninaria y demás instalaciones, saldo	572369 18	192154 11
Mineral en Cancha..........		33098 —
Letras á cobrar..........	3000 —	
Deudores varios..........		1343 20
Títulos en garantía..........	9500 —	
Explotación		152762 50
Varias cuentas		136436 20
Honorarios..........		5000 —
Conversión..........	223231 96	
	1509500 —	527636 19
PASIVO		
Capital: á emitir.......... $ o/s 66000 —		
» realizado.......... $ o/s 798610 —		
« á cobrar.......... » 41390 — » 840000 —	1500000 —	
Depositantes de Títulos en garantía..........	9500 —	
Acreedores varios		20290 73
Conversión..........		507345 46
	1509500 —	527636 19

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1909.

Benito Villanueva, presidente—Eliseo F. Lestrade, síndico—L. E. Schwartze, Contor. Ador.

Buenos Aires Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial,teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 92-v-5 noviembre.

HARAS PELAYO—Sociedad Anónima

Sede social, Bartolomé Mitre 371—Bs. Aires

Autorizada á funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 24 Abril 1909

Capital autorizado $ m/n 400.000
» realizado » 310.000
» á realizar » 90.000

Balance relativo al 3er trimestre 1909, cerrado en 30 Septiembre 1909

ACTIVO		$ m/n
Accionistas	cuotas á cobrar	90000 —
Cabaña Haras Pelayo existencias		300000 —
Varios deudores	en cta. cte.	1000 —
Gastos generales saldo de esta cta		3859 17
Caja y Bancos	existencia	5140 83
		400000 —

PASIVO	$ m/n
Capital subscrito y autorizado	400000 —

Buenos Aires, 1o de Octubre de 1909.

Manuel Dungey, presidente.—Carlos Tomkinson, director gerente.—E. C. Tomkinson, secretario.—David Gianelli, síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 95-v-5 noviembre.

THE RIVER PLATE FRESH MEAT CO. LTD. — Buenos Aires

Domicilio Avenida de Mayo 748

Ministerio del Interior, bajo el N° 3112, letra C., año 1882 y Nº 5618 C año 1896

El Pais de origen, Inglaterra

Capital Autorizado, Ilimitado—Capital inicial, £ 250000—Capital subcripto y realizado £ 450000

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Setiembre de 1909

	$ ORO SELLADO		$ CURSO LEGAL	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Caja y Bancos:				
Efectivo en Caja				
Depósito en Bancos	8264 71		87154 32	
Casa Matriz:				
Saldo en Favor		614367 46		
Mercaderías y Productos:				
Existencias	532218 03			
Varios Deudores:				
Obligaciones á Cobrar	10633 82		149780 42	
Varios Acreedores:				
Obligaciones á Pagar		6277 17		78916 39
Conversiones:				
Importe de esta cuenta	69528 07			158018 35
	620644 63	620644 63	236934 74	236934 74

p.p. The River Plate Fresh Meat Co. Ltd.: E. D. Drabble—P. Hooton, contador.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 71-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA DE MINAS DEL INTIGUASI

Florida 391 Buenos Aires,

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 29 Enero de 1906

Capital autorizado, dos series $ 1000000 o/s. —Capital subscripto 1a sirie $ 500000 o/s. —Capital realizado $ 481689 o/s.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909, á los efectos del art. 360 del Código de Comercio 3er trimestre 4o ejercicio.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Acciones	500000 —	
Accionistas	18311 —	
Caja y bancos		13122 83
Banco de la Nación cta. valores al cobro		8820 06
Deudores varios		2312 81
Acciones en depósito	8000 —	
Concesión minas	512317 33	
Campos	4740 26	1771 20
Construcciones y mobiliario	14822 66	722 62
Maquinaria, vías, herramientas y útiles	10719 59	331 17
Vehículos, animales y arneses	3034 64	
Usina y dique	19728 06	834 85
Lavaderos del Río de la Carpa	1337 54	1657 90
Oro	1275 72	
Mina Santo Domingo	45638 77	5069 59
Mina La Rica	39248 95	3921 53
Estudios y laboratorio	7930 36	842 08
Caminos	393 51	93 10
Valores en cartera		3500 —
Gastos generales y de fundación	2345 59	4596 22
Conversión	18156 02	
	1208000 —	47595 96

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Capital	1000000 —	
Haber Vendedores por Acciones 2a Serie	200000 —	
Acreedores Varios		5365 47
Conversión		41263 67
Acreedores por Acciones en Depósito	8000 —	
Intereses y Descuentos		966 82
	1208000 —	47595 96

U. Courtois, Presidente.—Arturo Z. Paz, Tesorero.—L. Llonch, Contador.—J. Mercau, Secretario.—F. Segovia, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 76-v-3 noviembre.

Sociedad Teatral Italo-Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 20 de Noviembre, á las 4 p. m.. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1o Informe sobre la situación social y resoluciones que deben adoptarse.

2o Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

3o Nombramiento de Directores.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—El Administrador General. Octubre 29.—Nº 55-v-20 noviembre.

«ELABORACIÓN GENERAL DEL PLOMO S. A.»

Caseros 686

Autorizada con Decreto 21 de Octubre de 1904

Balance de saldos trimestral al 30 Septiembre 1909

	DEBE	HABER
Acciones diversas	11563 63	
Bancos	89624 05	
Bienes inmuebles	110200	
Capital suscripto realizado y autorizado		500000
Caja	8563 01	
Dividendo y bonificaciones		1930 40
Fábrica Rosario	107992 25	
Fondo de reserva		28648 78
Ganancias y pérdidas		11 33
Gastos generales	11781 91	
Intereses y descuentos		3634 26
Letras para pagar		90000
Letras para cobrar	58965 17	
Máquinas y útiles	156251 03	
Mercaderías		19217 60
Varios deudores	88501 32	
	643442 37	643442 37

Manuel Mieres, presidente.—Aquiles Maveroff, gerente.—Eusebio Aparicio, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 70-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CALEFACCIÓN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 1o de Diciembre de 1905.

Balance Trimestral de Comprobaciones y Saldos al 30 de Septiembre de 1909

	DEBE	HABER
	—	—
Capital autorizado y realizado		100000 —
Caja y Bancos	4168 87	
Fondo de Reserva		4082 48
Fondo de Previsión		80000 —
Almacenes, Talleres y Muebles	162204 48	
Cuentas Deudores	167462 37	
Cuentas Acreedoras		149753 24
	333835 72	333835 72

Buenos Aires, Octubre 20 de 1909

F. de las Carreras, presidente. — L. Agote, gerente.—J. H. Garnier, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N. 53-v-3 noviembre.

UNIÓN ASSURANCE SOCIETY LD.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, establecida en Londres

Capital Autorizado £ 450000. Capital Subscripto £ 45000

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1908, con domicilio de la Sucursal, Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 519

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Setiembre de 1909

	DEBE		HABER	
	Oro	Papel	Oro	Papel
Casa Matriz	3664 92			35011 11
Deudores varios	2244 97	9350 70		
Caja y Bancos	499 76	11092 92		
Conversión		14567 49	6409 65	
	6409 65	35011 11	6409 65	35011 11

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1909.

P.P. Unión Assurance Society Ltd., C. S. Faletty.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 91-v-3 noviembre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sdad. Cooperativa Lda.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908.

Capital autorizado emitido $ 240.000 m/n
» realizado » 73.230 »

Balance mensual al 30 Septiembre, publicado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	120100
Accionistas 2a serie	46670
Asociados Rta. personal divisiones 10, 15 y 20 años	1713424
Asociados Bonos Capn. 10, 15 y 20 años	95278
Agentes y Corresponsales	43657 38
Bancos	18396 66
Comisiones á amortizar	19721 12
Instalaciones, Certf., Propaganda, reformas	34037 52
Obligaciones á cobrar	20143 41
Préstamos hipotecarios	21400
Gastos generales	9054 82
Comisiones de rentas, de certificados y de bonos	13659 03
Suscriptores certificados A y B.	1614057
Depósitos en garantía	740
Muebles y útiles	4001 65
Varias cuentas	4974 15
Caja	1260 62
Dividendo 8 % certificado Dn. B.	696 25
	3781271 72

PASIVO	$ m/n
Capital emitido	240000
Suscripción Rta. personal	1727021
Certificados emitidos Dnes A y B.	1674500
Bonos Capn. emitidos 10, 15 y 20 años	96000
Fondo inviolable 10, 15 y 20 años.	20575 55
Caja de ahorros	4725 74
Cuotas á devolver, Rta. primitiva.	434
Cuotas integración Cert. A y B.	2816
Cuotas ingreso, intereses, recargos, C. disponible, premios	15199 43
	3781271 72

S. E. ú O.

Buenos Aires, 30 Septiembre 1909.

A. Franzoni, vicepresidente.—O. A. Oneto, gerente.—Melchor Serra, contador.—A. Zinder, síndico.

Bvenos Aires, 27 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 99-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA MINERA «LA CONCORDIA»

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha Abril 7 de 1905

Capital social $ 1.500.000 m/n de c/l
(Totalmente integrado)

Balance mensual de saldos correspondiente al mes de Septiembre 1909

SALDOS DEUDORES	$ m/n
Galería, edificios, piques, vía Decauville, maquinaria, etc	1820415 66
Mulas y rodeos	14931 —
Caja mina y Casa Matriz	2927 21
Herramientas, materiales, muebles, etc	103143 17
Obligaciones hipotecarias 2a serie á emitirse	229000 —
Varios saldos deudores, cuentas de orden	1107613 64
	3278030 68

SALDOS ACREEDORES			$ m/n
Capital social			1500000 —
Fondo de depreciación			19911 44
Obligaciones hipotecarias 8 %			
1a Serie	$ 105000		
2a »	» 21000	126000	
2a » á emtirse »		229000	355000 —
Varios saldos acreedores, cuenta de orden			1403119 24
			3278030 68

J. Pueyredon, presidente.—P. Eppenstein, secretario.—L. Darmstâdter, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N. 100-v-3 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA «ARENAL DE LOS PATOS»

Alsina 383

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de Abril 7 de 1908.

Capital autorizado $ 400000 m/n, en dos series de $ 200000 m/n, subscripto 193000, y realizado 187000.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ m/l
Acciones	7000 —
Accionistas	6000 —
Buques cuentas capital	73227 27
Muelle en Colonia (R. O.)	70174 04
Galpón en Colonia	6757 43
Gastos de formación	4123 01
Caja y Bancos	2024 11
Cuenta pendiente	10301 83
Piedra, pedregullo, etc	109277 57
Gastos generales	78366 30
Herramientas y Útiles	2195 48
Planteles	15943 27
Derechos y despachos	34118 04
Varios deudores	18392 53
	437900 88

HABER	$ m/l
Capital	200000 —
Ventas, fletes, etc	213674 26
Intereses y descuentos	44 49
Varios acreedores	15297 96
Arrendamientos	8884 17
	437900 88

Buenos Aires, Octubre 18 de 1909

S. E. ú O.

Es resultado de los saldos que arrojan los libros de la Sociedad Anónima Arenal de los Patos al 30 de Septiembre de 1909.

Por la Sociedad Arenal de los Patos

P. J. Dirks, Presidente.—J. W. Dates, Secretario Tesorero.—Theodor Müller, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 98-v-5 noviembre.

Banco del Comercio

Calle 25 de Mayo 198

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 8 de Noviembre en el local del Banco, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico y Síndico suplente.

Los Accionistas que quieran concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada prévio depósito de las acciones que deberá hacerse dos días antes del señalado para la convocatoria. Los que concurran en representación de otros, presentarán al Gerente la correspondiente carta-poder.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1909.—El Gerente, C. Malpedi.

Octubre 23 Nº 932-v-8 noviembre.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Reconquista 230

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888.

Capital autorizado $ 500.000 m/n

Capital Subscripto $ 498.000 m/n

Capital Realizado $ 498.000 m/n

Balance hasta el tercer trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Construcción.......		505647 19
Materiales en depósito............	7158 99	2950 35
Acciones de la Compañía Telegráfico Telefónica Nacional..........	125000 —	
Bancos y Caja.....	702 81	1322 23
Varios deudores...	45957 13	10784 23
Oficinas de la Compañía...........	6100 71	202 51
Bienes Raíces......		3940 —
Fondo de Reparación y Conservación de Líneas..........	8865 19	595 88
Compañía Telegráfico Telefónica Nacional...........		26731 51
Fondo adquisición nuevo cable.....		34439 04
Cambios..........	26379 84	
Convers. $ 52957,94 oro á 227,27 %..		120358 95
	220164 67	706971 89

PASIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital...........		498000 —
Fondo de Reserva..	125000 —	36202 97
Varios Acreedores..	33456 73	23040 31
Dividendos atrasado..............		3453 36
Cambios..........		60151 08
Convers. $ 120358,95 m/l á 227,27 %..	52957 94	
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejer. ant.).		6015 81
Utilidades........	8750 —	80108 36
	220164 67	706971 89

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1909

Alberto V. Lopez, Presidente.—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Juan Barceló, Contador.—Guillermo Arning, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 89-v-4 noviembre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde en la oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director Gerente para firmar el acto de venta de una fracción de terreno al Ferrocarril del Sud, Art. 11 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1909.—E. Bernard, director gerente.

22 Octubre.—Nº 923-v-5 noviembre.

Banco Mercantil de la América de Sud

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada el 12 de Agosto de 1905

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1909 de la Casa Central y sus Sucursales.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones (cap. á subscribir)....	9652610 —
Accionistas (cap. subscripto)....	347390 —
Gastos de instalación y organización.........................	26705 50
Muebles y útiles..............	14395 20
Caja.........................	98975 50
Valores en garantía...........	122566 70
Descuentos S/cuotas.......	172 50
Cartera	441779 32
Adelantos en cuentas corrientes.	6455 14
Hipotecas....................	2500 —
Títulos......................	250 —
Propiedades..................	12150 —
Letras Tomadas	13723 83
Operaciones en suspenso......	72108 79
	10811782 48

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado............	10000000 —
Cuotas (cap. integrado).......	340090 50
Depositantes de valores.......	122566 70
Administración de propiedades..	1998 21
Fondo de reserva.............	4775 99
Ganancias y pérdidas..........	12299 81
Caja de ahorros..............	77140 09
Cuentas corrientes...........	143616 70
Amortizaciones	60814 05
Dividendo (pr. ejercicio).......	2212 43
Intereses é inscripción.........	46122 39
Propietarios	145 60
	10811782 48

R. J. Davel, Presidente.—E. J. Lozano, Secretario.—A. Morandi, Gerente.—Vº Bº.—F. Arana Síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General

N 84-v-4 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 16 de Noviembre de 1909, á las 10 de la noche, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

3º Nombramiento de una Comisión de dos Directores, encargados de solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas de los estatutos, su inscripción en el Registro de Comercio, publicación en la forma de ley y otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta Asamblea.—Pablo Della Valle presidente interino.

Octubre 30—Nº 67-v-16 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Lda.

Balcarce 256

Autorizada por Decreto de 31 Diciembre 1907

Capital autorizado: 10.000 acciones de $ 50 c/u. en series de 2000, $ 500.000.—Subscripto 7417 acciones de $ 50 c/u de la Iª, IIª, IIIª y IV serie $ 370.850.—Realizado: Iª, IIª, IIIª. IVª, Vª y VIª cuota $ 133.535.—Certificados emitidos: 101

Balance Trimestual
al 30 de Septiembre 1909

	DEBE	HABER
	Moneda Legal	
Capital..............		500000 —
Acciones...........	129150 —	
Accionistas..........	232315 —	
Caja................	7528 55	
Banco Nación........	25662 05	
Sueldos y Honorarios.	3030 —	
Gastos Estudios......	27523 59	
Gastos Generales.....	1199 20	
Utiles Escritorios.....	468 45	
Instrum., herr. y útiles	3145 64	
Vehículos y animales.	3374 46	
Martín B. Stone......	120 65	
Máquina excavadora..	45417 76	
Mobiliario..........	172 20	
Ganancias y Pérdidas.	13877 16	
José A. Marcet.......	5997 04	
Letras, Tierras y Colon.	31 33	
Intereses...........		13 08
Depósito en garantía.	1000 —	
	500013 08	500013 08

Buenes Aires, Octubre 15 de 1909.

R. Lemos, presidente.—A. Azcue, contador.—F. Rovere, tesorero, J. Tissoni, síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 93-v-5 noviembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Avenida de Mayo Nº 1172

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos sociales el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, el día 12 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y Memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico y dividendo que proponemos.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique de Uribe, y doctor Francisco Beiró, y dos suplentes uno por tres años y otro por dos en reemplazo de los señores César Raggio (hijo) y Manuel D'Huicque, los tres primeros por haber terminado su mandato y el último por fallecimiento.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos sociales, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta dos días antes de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Salvador Inchauspe, presidente.—Carlos Hawkes (hijo), gerente.

29 Octubre—Nº 119-v-12 noviembre.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios Fluviales y Marítimos,
Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero 1891.
Dirección General: Rivadavia No. 559
Capital Subscripto y Realizado $ 1.500.000 m/l.
Balance de Saldos correspondiente al 3er. Trimestre del Ejercicio de 1909.

ACTIVO	M/L	M/L
Asignaciones:		
Acciones de la 1a Série		21700 —
Menage y Utiles:		
Saldo de esta cuenta		17600 —
Letras y Obligaciones á Cobrar:		
Su importe		11630 92
Cauciones — Por préstamos		86000 —
Agencias — Por saldo		33339 17
Corresponsales extrangeros:		
Por saldo		515 48
Bancos — Depósito en Cta. Cte. y a plazo fijo		143335 19
Caja — Existencia		1859 76
Títulos de Renta:		
$ 95000.— Deuda Prov. de Bs Aires 5 %	78022 46	
» 65000.— Deuda Prov. de Bs Aires 6 %	59636 87	
» 30000.— Deuda Prov. de Bs Aires 6 % (2a Série)	27885 90	
» 46100.— Cedulas Hipot. Nac. Série H.	47369 83	
» 200800.— Crédito Argentino Interno 5 %	190760 —	403675 06
Acciones — 100 a. preferidas El Hogar Argentino	20000 —	
2946 a. integradas Cía. de Segs. América	409490 —	429490 —
Inmuebles — Propiedad en la Capital.—Rivadavia 551/9		900000 —
Premios — A cobrar		64813 54
Varios Deudores — Importe de esta cuenta		3200 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudores		753077 58
		2870236 70
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado		1500000 —
Fondo General de Reserva	195850 —	
Reserva de riesgos en curso	128176 58	
Reserva extraordinaria	176440 —	
Reserva de siniestros	15000 —	515466 58
Varios acreedores:		
Dividendos y otros		4721 13
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		849255 55
Saldo del ejercicio anterior		793 44
		2870236 70

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Julio C. Sánchez, Presidente del Consejo.—Josué Moreno, Director General.—Vº. Bº. F Bustamante, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 90-v-4 noviembre.

THE SMITHFIELD & ARGENTINE MEAT CO. LTD.

Avenida de Mayo 784
Capital autorizado £ 200000
Capital en giro £ 197007
Autorización 3 de Abril 1903
Compañía extrangera en Londres

ACTIVO	$ oro
Haciendas y productos varios..	
» en depósito	204028 44
Estancia «Copiapó»	28154 60
Materiales, herramientas y otros artículos en Zárate	142696 66
Muebles y útiles	2110 51
Hipotecas	5040 —
Seguros y depósitos	5593 86
Construcciones y nuevas instalaciones	7345 64
Caja y depósitos en los Bancos	154483 50
Varios deudores	3235 13
	$ 552688 34

PASIVO	$ oro
Varios acreedores	158 35
Casa matriz cuenta corriente	552529 99
	$ 552688 34

The Smithfield and Argentine Meat Co. Ld. —Tomás Lloyd, Director Residente.—Harry Nixon, Contador.

Buenos Aires, octubre 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N 81-v-4 noviembre.

Sociedad Cooperativa Anónima Lda.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL
de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorros

Oficinas: Belgrano 1099
Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908
Capital autorizado $ 250.000 m/n
Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones en vigor	120325
Acciones ordinarias categ. A en garantía	31200 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	89625 —
Propiedades del Banco c/. promesa de venta	6550 —
Existencias: Caja $ 447 37	
Bancos » 121 15	568 52
Valuación y vigilancia obras	21 —
Obligaciones á cobrar	772 50
Patente é impuestos	502
Comisiones	50
Valores en garantía	2125 —
Muebles y útiles	3170 77
Gastos generales y alquileres	1253 75
» de fundación	2257 92
» » propaganda	80 10
» » instalación	361 37
» » escritorio	134 64
Varios deudores	102 47
	259100 04

PASIVO		$ m/n
Capital suscripto:		
Ac. fundadoras	$ 25000 —	
» Preferidas clase A	» 62700 —	
» Ordinarias categ. A	» 31200 —	
» » » B	» 500 —	
» » » C	» 925 —	120325 —
Capital realizado:		
Ac. fundadoras	$ 24000 —	
» Preferidas clase A	» 43880 —	
» Ordinarias categ. A	» 31200 —	
» » » B	» 280 —	
» » » C	» 111 —	99471 —
» Cuenta iniciadores		534 22
Depósitos en Caja de Ahorro		10524 77
Obligaciones á pagar		5000 —
Amortizaciones		1463 35
Intereses		1621 34
Multas		13 28
Varios Acreedores		11826 —
Revisiones de título		15 —
Derechos de Ingreso		934 —
Ganancias y pérdidas		10 —
Fondo de Reserva		356 15
Directorio y Síndico		770 65
Dividendo activo año 1909		6235 28
		259100 04

Francisco Boeri, Presidente.—Alejandro Camagni, Gerente.—Francisco Abalo, Tesorero.—Vicente Martino, Secretario.—F. Leoneschi, Contador.—Vº. Bº. Domingo Gallotti, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1609.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 83-v-4 noviembre.

Sociedad Anónima " LA PLATENSE "

Domicilio: Avenida de Mayo Nº 676.
Autorizada en Enero 8 de 1906

Balance Trimestral de Saldos al 15 de Septiembre de 1909.

CUENTAS		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Capital:			
Autorizado	$ 1.000.000 —		
Realizado	$ 911.650 —		
Cuotas de Acciones á cobrar	$ 15.750 —		
Subscripto	$ 927.400 —		
A Subscribir	$ 72.600 —		1000000 —
Depósitos en garantía		2630 —	
Héctor P. Godoy			50000 —
Marcas de Fábrica		450 —	
Acciones en Caución de Héctor P. Godoy		50000 —	
„ Depositadas en Garantía		35000 —	
Bancos en Cuenta Corriente			1874 91
Directores, artículo 11 de los Estatutos			35000 —
Despachos de Aduana, Derechos y Gastos		3475 05	
Muebles y Útiles		6386 97	
Seguros		4390 83	
Tren de Dragado, Embarcaciones y Accesorios		158097 45	
Montaje		12960 36	
Cregorio Cánepa, Cuenta Garantía			10000 —
Lisandro Nuñez „ „		10000 —	
Gregorio Cánepa, su Contrato		224857 17	
Lisandro Nuñez „ „			298850 50
Banco Francés del Rio de la Plata			17660 39
Gastos Generales		46179 98	
Varios Acreedores			5413 69
Explotación de Ladrillos		158015 24	
Obligaciones á pagar			200161 91
Mercaderías			255453 32
Varios Deudores		21407 78	
Explotación de Arena		62344 49	
Ganancias y Pérdidas		1122 79	
Intereses y Descuentos		43353 25	
Combustible y Útiles de Consumo		31886 51	
Construcción de la Fábrica		1661 73	
Usina de Cal (Maquinaria)		117562 48	
Accionistas		15750 —	
Maquinarias y Accesorios		295794 91	
Acciones Ordinarias á Emitir		72600 —	
Crédito Territorial Argentino			314719 88
Kiefe y Co., Cta Adelantos		1389 52	
Caja		17134 10	
Mejoras		363 15	
Reparaciones en la Draga		508 35	
Establecimiento «La Platense»		709561 46	
Contrato de Conchilla			19250 99
Impuestos Generales		2119 45	
Reparaciones en la Usina de Ladrillos		610 34	
Propiepades de la Compañía «Los Talas»		97300 —	
Deudores en Gestión		3472 26	
		2208385 59	2208385 59

Luis Maurette, presidente—E. C. Labore, secretario—Hernan Villegas, contador—Hausher Belgrano, síndico suplente.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 79-v-3 noviembre.

La Acero Platense. — Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea Ordinaria llamada para el 4 de Octubre 1909, convócase nuevamente á los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1909, á las 10 a. m., en la calle Patricios Nº 1961. para tratar la sgiuiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á concurrir á la reunión, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, ó del capital representado.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—El Directorio.

Octubre 27.—Nº 19-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA DE MADERAS DEL ALTO PARANÁ

Sociedad Anónima

Escritorio, Bolsa de Comercio Nº 25

Autorizada por el Gobierno el 28 de Agosto de 1906

Balance trimestral de saldos hasta el 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Terrenos	334380 42	46163 80
Administración alto Paraná		553723 28
Conversión	306564 04	
Existencias de Maderas		104598 19
Flota	15120 —	27492 16
Varios deudores	1945 24	197127 60
	658009 70	929105 03

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado integrado	600000 —	
Conversión		696736 47
Varios acreedores	58009 70	232368 56
	658009 70	929105 03

H. H. Leng, Presidente.—R. W. Roberts, Síndico

Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 77-v-3 noviembre.

¡LA «PALOMETA QUEBRACHO Cº»

Sociedad Anónima, Calle Cangallo 354
Autorizada el 21 de Octubre de 1905
Capital autorizado $ 800.000 m/n
» suscripto y realizado » 619·000 »
Balance trimestral al 30 Septiembre 1909

	DEBE	HABER
Acciones á emitir	181000	
Capital		800000
Campo «La Palometa»	378000	
Administración Resistencia	253925 33	
Terreno Barranqueras	342 15	
Directores, acciones depositadas		50000
Fondo de reserva		1065 96
Ganancias y pérdidas		911 11
Gastos instalaciones	5391 03	
Gastos generales	12803 29	
Muebles escritorio	739 50	
Caja y Bancos	1685 87	
Seguros	1710 40	
Acciones en depósito	50000	
Varios deudores	6523 16	
Varios acreedores		40143 66
	892120 73	892120 73

Carlos Attiwel, presidente.—C. G. Hughes, secretario.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 68-v-3 noviembre.

Compañía de Seguros LA FRANCO ARGENTINA

CANGALLO 666 BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina del 7 de Diciembre de 1896.

Balance al 30 de Septiembre de 1909 correspondiente al período del 1° de Enero al 30 de Septiembre 1909.

DEBE	$ oro	$ m/n
Administración:		
Accionistas su responsabilidad por el capital no integrado		600000 —
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	109881 61	1687539 61
Títulos de renta	51734 26	322 40
Préstamos hipotecarios	50880 —	1710981 61
Préstamos sobre pólizas vida	4642 36	115947 —
Caja y Bancos, Agentes Banqueros y Cuenta de Varios	5203 15	94222 26
Muebles y útiles		50053 94
Publicidad, Propaganda y Material impreso.	536 67	9357 06
Patente y sellos	895 12	10252 40
Gastos Generales		82962 49
Sección vida:		
Comisiones descontadas 1908 (2/3 de 1908).		83727 13
Premios á cobrar	5373 98	101357 —
Agentes vida		6784 13
Pólizas vencidas		8000 —
Siniestros vida netos de reseguros	10072 02	82000 —
Servicio médico, Impuestos y otros gastos.	897 53	14564 69
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reseguros anulados y extornos	6 90	9398 66
Siniestros accidentes netos de reseguros	176 18	38146 19
Comisiones accidentes		14307 78
Agentes accidentes		1271 15
Reaseguradores		1957 87
Impuestos y otros gastos		309 57
Sección Incendios:		
Reseguros anulados y extornos	31718 14	272111 35
Siniestros incendios netos de reseguros	678 87	138218 53
Comisiones incendios	4512 19	57094 57
Agentes incendios	2379 96	48034 57
Impuestos y otros gastos	1922 54	10917 28
Cambio de Moneda		177669 49
	281511 48	5427508 73

HABER	$ oro	$ m/n
Administración:		
Capital autorizado dividido en 30000 acciones de $ c/l 50 c/una enteramente suscripto 60 % integrado		1500000 —
Reserva Estatutaria		150000 —
Reserva Adicional		109000 —
Fondo de Gratificaciones		4997 65
Cuenta de Varios	22 25	308456 79
Dividendos no cobrados		2437 50
Intereses producto neto	25406 46	188654 57
Cuenta nueva saldo de beneficios del Ejercicio 1908		859 40
Sección Vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1908	84329 90	1469180 45
Beneficios de Asegurados Vida		313284 47
Premios vida netos de reseguros y anulaciones	26675 65	481475 73
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1908		15000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre 1908		10000 —
Premios accidentes	23 —	68961 12
Sección Incendios:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1908		175000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre 1908		20000 —
Premios incendios	64397 72	595713 79
Reaseguradores	2481 63	12688 43
Cuentas de Varios		1798 83
Cambio de moneda	78174 87	
	281511 48	5427508 73

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

E. Aubine, Presidente.—José Cadot, Gerente.—José Breton, Contador.—M. Griet, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 69-v-3 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

13o EJERCICIO

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	384544 03	3088 70	Varios Acreedores	143392 18	309623 49
Caja		4873 09	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	24263 00	49658 80	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	99678 37		Conversión	78537 30	
Amortización Obligaciones	40799 99		Capital	224080 34	
Conversión		178493 83			
Capital		73509 07			
	559611 22	309623 49		559611 22	309623 49

El síndico, B. R. Obligado. — El subgerente, D. López. — El contador, P. Claverie,

Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 75-v-3 noviembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Rivadavia—842—

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Noviembre á las 8.30 de la noche en la casa calle de Perú Nº 352 para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 del corriente.

2º Considerar la renuncia del cargo de presidente presentada por el doctor Arturo E. Condomí.

3º Elección de Presidente y de seis directores y de cinco suplentes.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes. —Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—La prosecretaria.

Nº 30-v-9 noviembre.

Euskal-Echea

Sociedad de confraternidad vascongada

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva de la sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las 8 y 30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Prov .de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquel paraje.—Buenos Aires Octubre 28 de 1909.

Nota: Se previene que siendo esta la segunda citación, la asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas y socios que concurran (Art. 4 de los Estatutos).—Antonio Yrazu, presidente.

28 Octubre—Nº 48-v-16 noviembre.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el 16 del corriente mes, se convoca á los Sres. Accionistas nuevamente á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 3 de Noviembre próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local de la Compañía, calle Victoria Nº 536; cuya Asamblea, de acuerdo con los estatutos sociales, quedará constituída con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

Orden del día:

1º Aprobación de la venta de una propiedad.

2º Confirmación de la autorización concedida por los Estatutos al Directorio para la venta de propiedades.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1909.—El secretario.

18 Octubre.—Nº 866-v-3 noviembre.

Compañía General de Minas

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones indispensables para la celebración legal de la Asamblea General extraordinaria citada para el 21 del corriente, vuélvase á convocar á los señores Accionistas de la Compañía General de Minas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Miércoles 3 de Noviembre de 1909, en el local social 208 Maipú, á las 4,30 de la tarde, con el siguiente objeto:

Resolver la liquidación de la Compañía ó continuación de la misma en la forma y condiciones que la Asamblea encuentre más conveniente.

Nota: (Art. 354 del Código de Comercio) Se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos para resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad ó toda otra modificación del acto constitutivo.—El Secretario.

Nº 29-v-3 noviembre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las cinco p. m., en su local, calle Alsina 884/90. para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance del segundo ejercicio.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

A los efecto de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.—El Tesorero-secretario.

16 Octubre.—Nº 854v-v3 noviembre.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre de 1909 á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1449.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y memoria del 4º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección del Síndico y Suplente. — El Secretario.

Octubre 27.—Nº 21-v-5 noviembre.

Palacio Novedades (En liquidación)

Sociedad Anónima

Se invita á los tenedores de acciones representativas del capital de la Sociedad «Palacio Novedades», en Liquidación, para que se sirvan concurrir á la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á las 5 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 655, á fin de proceder al nombramiento de un liquidador en reemplazo del Sr. Louis H. Goldsoll, que ha renunciado á ese cargo, y para que, al propio tiempo tomen conocimiento del estado de la Liquidación.

Los Sres. Accionistas deben concurrir llevando las respectivas acciones de que son tenedores ó un certificado formal del depositario de las mismas.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1909.—Los Liquidadores, Louis H. Goldsoll, José B. Weiseles.

Octubre 30 Nº 72-v-15 noviembre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 22 de Octubre ppdo., se cita nuevamente á los Señores Accionistas para el día 15 del mes de Noviembre en el local de la sociedad Ada. de Mayo 564, escritorios nº 52 y 53; previniéndoles que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de Accionistas que concurran.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1er. ejercicio.

2º Nombramiento de un Síndico titular y Síndico suplente.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.— El Secretario.

Octubre 30.—Nº 78-v-12 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Compañía, Moreno 2429, el Domingo 21 del corriente, á las 9 á m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento del Síndico.

Nota: Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran concurrir, depositarán sus acciones en Tesorería, lo menos 48 horas antes del día señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1909.—El Presidente.

Noviembe 2 Nº 87-v-21 noviembrre.

La Argentina

Sociedad anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1909.—Pedro Moussampés, subadministrador.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas, que el plazo para depositar las acciones, vence diez días antes del señalado para la Asamblea.

Octubre 20.—Nº 885-v-6 noviembre.

Monte Pío de Montserrat

Se invita á los Señores Socios á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde en los salones del «Centre Catalá» Chacabuco, 863 bajo la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y ratificación de las enmiendas al Reglamento Interno aprobadas en la Asamblea anterior.

Se recomienda la más puntual asistencia.—E. Franqueira, secretario.

Noviembre 2 Nº 82-v-6 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación del Directorio y fijación de sueldos.

2º Elección de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

3º Fijación del crédico utilizable por el Directorio y los Accionistas.

Convócase igualmente para la misma fecha, hora y local á la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmación de todos los actos realizados para la formación y constitución definitiva de la Sociedad.

2º Aprobación del convenio celebrado por el Directorio para la adquisición del remanente de bienes y pasivo de la sucesión de don Eugenio Alemán.

3º Autorizar la emisión de la segunda série de acciones para dicha adquisición.

4º Rectificación de la escritura de compra del campo San Eugenio.—Luis Peluffo.

Octubre 23.—Nº 934-v-15 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al 16 de Noviembre de 1909, á las 8 y 30 de la noche en el local de la sociedad anónima, Avenida de Mayo esquina Perú, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del inventario, Balance. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memorias del 2º ejercicio de cuatro meses (1º de Abril á 31 de Julio de 1909).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores y un Suplente, en reemplazo de los señores Alfredo H. Gath, Pablo Della Valle, Carlos Fauvety, Antonio Lanfranconi y Uladislao H. Peltz que cesan en su mandato, el 15 de Enero de 1910.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1910.

5º Nonmbramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.—Pablo Della Valle, presidente interino.

Octubre 30—Nº 66-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

Asamblea Extraordinaria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para que se llevara á cabo la Asamblea General Extraordinaria llamada para el día 20 del corriente, se cita nuevamente á los señores accionistas para el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en el local Maipú 240, previniéndose que la Asamblea quedará constituída legalmente con cualquier número de las acciones, que haya representadas. La Asamblea tratará la siguiente

Orden del día

Modificación de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas que desean concurrir á la Asamblea que deben depositar sus acciones en la Secretaría, Maipú 144 por lo menos 5 días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1909.—El secretario.

22 Octubre—Nº 927-v-3 noviembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, á la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 9 de Noviembre próximo á las 4 p. m., en el local Cangallo 462 altos, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada para la misma ó 30 días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1909.—El Secretario. R

25 Octubre Nº 972-v-9 Noviembre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Noviembre á las 3 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración y resolver sobre las reformas que el Directorio, en mira del funcionamiento de la Sociedad, dentro de la Bolsa de Comercio, proyecta introducir en el reglamento actual.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—El Directorio.

Nº 34-v-15 noviembre.

Compañía Minas de Oro del Neuquen

Segunda Citación

A pedido de algunos accionistas se convoca á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Cangallo 666 escritorio Nº 16.

Orden del día

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

Las acciones deben depositarse en poder del Tesorero Sr. Santiago Kenny, hasta dos días antes, en el local indicado. — Octubre 25 de 1909.—El Directorio.

Octubre 27.—Nº 997-v-6 noviembre.

Bilz, Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 del corriente, por falta de quórum, se cita á los señores Accionistas por segunda vez, para el día 6 de Noviembre de 1909 á las 4 de la tarde en la sala alta de la Bolsa de Comercio,

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín Nº 154, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—El Secretario.

Octubre 27.—Nº 995-v-6 noviembre.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del Art. 23 de los Estatutos, llámase á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 12 del mes de Noviembre próximo. á las 9.30 a. m., en el local calle Lavalle 770, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año.

3º Elección de cinco Directores, dos suplentes y un Síndico ,por haber terminado todos sus mandatos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Directorio.

Octubre 29.—Nº 65-v-12 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se se sacrifiquen en el consrvatorio de vacuna durante el año de 1910. El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre á las 2 p. m., en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón

533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 55 á 70 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso», y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones, se halla á disposición de los interesados, en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1910.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tenrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 á las 2 p. m.—Buenos Aires Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1909 próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, aisladores perno recto, crucetas, alambre Nº 7 y abrazaderas de hierro. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—El jefe. v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Vieytes de Brandzen á Suárez y Posadas de C. Pellegrini á Libertad, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de su propiedad.

Se hace presente á los interesados, que habiéndose fijado para el vencimiento del primer servicio el día 15 de Diciembre próximo, los que no concurran á abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, se harán pasible á la multa que determina el Art. 5º de la ley vigente sobre afirmado. —El Jefe. v-12 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la compra de una manzana de terreno con destino á plaza pública, ubicada dentro del perímetro limitado por las calles: Avenida América, Zamudio, Albarellos y Nazca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Secretario. v-10 noviembre.

Licitación para el relleno de las juntas del adoquinado de la Avenida Las Heras de Plaza Italia á Acevedo, con material bituminoso. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El Secretario. v-8 noviembre.

Licitación para la provisión de 500 faroles hojalata para alumbrado á kerosene, con sus lámparas hojalata y vidrios correspondientes. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Octubre 25 de 1909. v-4 noviembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera por asfalto de las calles: Chacabuco de Victoria á Estados Unidos, Esmeralda de Rividavia á Lavalle y Rivadavia de Florida á Lorea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Octubre de 1909.—El secretario v-5 noviembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Chile á Independencia, Moreno de Defensa á Tacuarí, Reconquista de Rivadavia á Cangallo y de Cuyo á Paraguay y Cangallo, de Florida á Carlos Pellegrini

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Octubre de de 1909.—El secretario v-5 noviembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera por asfalto, de las calles Lima de Venezuela á Constitución, Piedras de Rivadavia á Independencia y Maipú de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Noviembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —El secretario. v-3 noviembre.

Licitación para la construcción de un mercado en la calle Malabia esquina Velazco. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 18 de 1909. v-6 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de billetes de esta lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas por el Presidente de la Comisión Administradora, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 29 de Noviembre próximo, á las 2. p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909. —El Gerente. v-4- diciembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año 1910, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 8 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.—El Director. v-8 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Josefa Mirete de Rojo, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julio A. Rojo.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—El secretario. v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lucía Uriondo de Mérida, por sí y en representación de sus hijos menores: Ramona E., Fidela y Sergio Mérida, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Mérida.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—El Secretario. v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Pizarro de Rabellini, por sí y en representación de sus hijos menores: Carlos José, Josefina Beatriz de las Mercedes y María Angela del Corazón de Jesús Rabellini, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Carlos Rabellini.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.—El Secretario. v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Presentación G. de Quiroga, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Quiroga.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909.—El secretario. v-4 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la

Cárcel de General Acha, don Emilio González, para que dentro del término de diez días, se presente á esta Secretaría, á fin de responder de un cargo por $ 1268,29 m/n, que tiene pendiente.—Secretaría Octubre 26 de 1909.—Los secretarios.

v-16 noviembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas, de las Oficinas del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud del Puerto de la Capital). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la secretaría de esta Dirección (calle Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El secretario.

v-12 noviembre.

Llámase á licitación para el día 9 de Noviembre próximo, á las 3 p.m., para la presentación de propuestas para la pavimentación de los pisos de los depósitos A y B del Puerto de la Capital. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 11 y 1/2 a.m. á 4 y 1/2 p.m.—El Secretario. v-9 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario.

Sin cargo v-6 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en el canal norte de este puerto, el cual se encuentra depositado en la Jefatura del puerto y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4m27, manga 1m65 y puntal 0m60, la construcción de esta embarcación es de madera de cedro, casco liso, con cuadernas de algarrobo, les, el estado de conservación es regular.

Se previene, que. si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.—Enrique Victorica.

v-4 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afirmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciemb. e.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden colsultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de la propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (118.500) ciento diez y ocho mil quinientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1910 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación, calle de Charcas, números 1840 - 1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909. —José I. Goñi, secretario. v-11 noviembre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, paga-

dero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909 —Jose I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario.

v-4 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

v-24 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.

v-27 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Resistencia á Barranqueras (Chaco). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1909.

v-25 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACION

Llámase á licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo á las 3 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1910. 1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de pan, al mismo. 3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigrantes, en el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina, Darsena Norte.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.

v-22 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

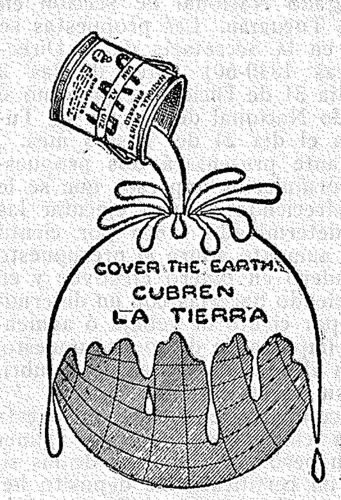
Acta No. 27.858

"Monja"

Octubre 28 de 1909.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 noviembre.

Acta No. 27.850



Octubre 28 de 1909.—Juan Vaz Ruiz.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 noviembre.

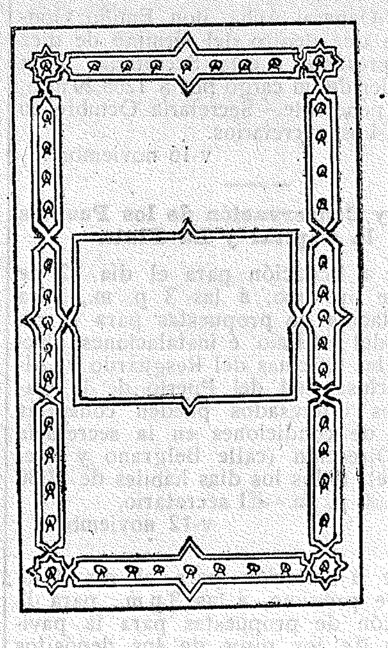
Acta No. 27.844

"Fumo Minas"

Octubre 26 de 1909.—J. M. Ariza.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y tabacos no elaborados, clases 1 y 59.

v-3 noviembre.

Acta No. 27.852



Octubre 28 de 1909.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 noviembre.

Acta No. 27.753



Octubre 18 de 1909.—Italo Maestrini.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída).

v-4 noviembre.

Acta No. 27.845

"Nulli Augulli"

Octubre 26 de 1909.—Droguería de la Estrella Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 noviembre.

Acta No. 27.843

"Polivit"

Octubre 26 de 1909.—Bargiela, Posadas y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 noviembre.

Acta No. 27.838

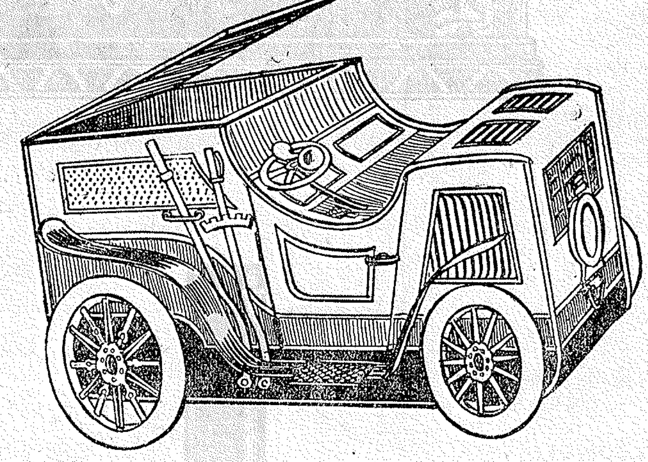
"Domo"

Octubre 26 de 1909.—Reckitt y Sons Limited.—Artículos de las clases 1 á 7 y 9 á 79, menos máquinas centrífugas y partes de las mismas.

v-3 noviembre.

Acta No. 27 896

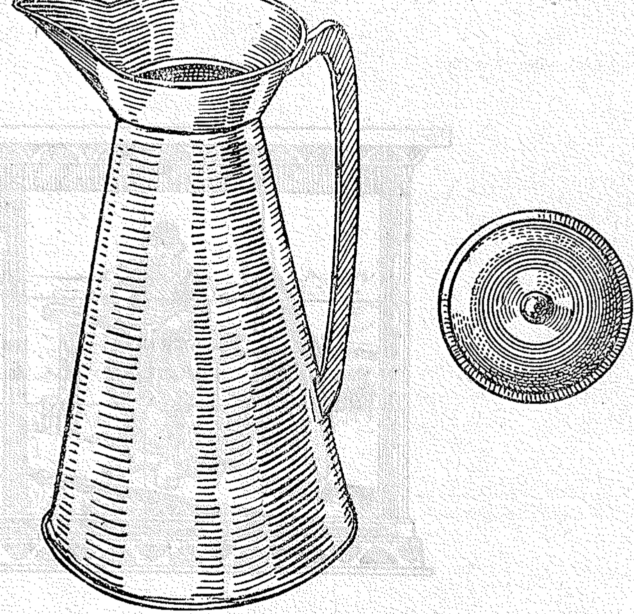




Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited. — Tés y cafés, clase 67 (envase).
v-8 noviembre.

Acta No. 27.900





Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited. — Tés y cafés, clase 67 (envase).
v-8 noviembre.

Acta No. 25.753



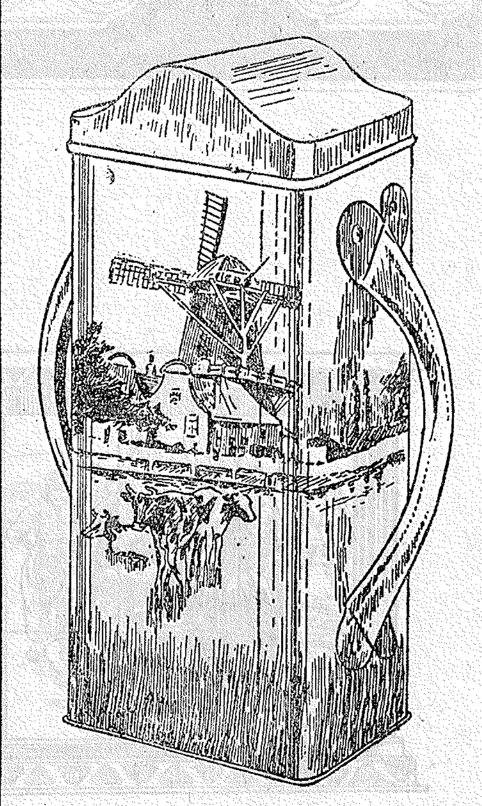
Marzo 17 de 1909.—Domingo Roballo.— Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta No. 27.637

E.Leitz
Wetzlar

Octubre 7 de 1909.—Alfredo Kuffer y Ernesto Leitz.—Artículos de las clases 11, 15, 39, 40, 42, 75, 77 y 78.
v-8 noviembre.

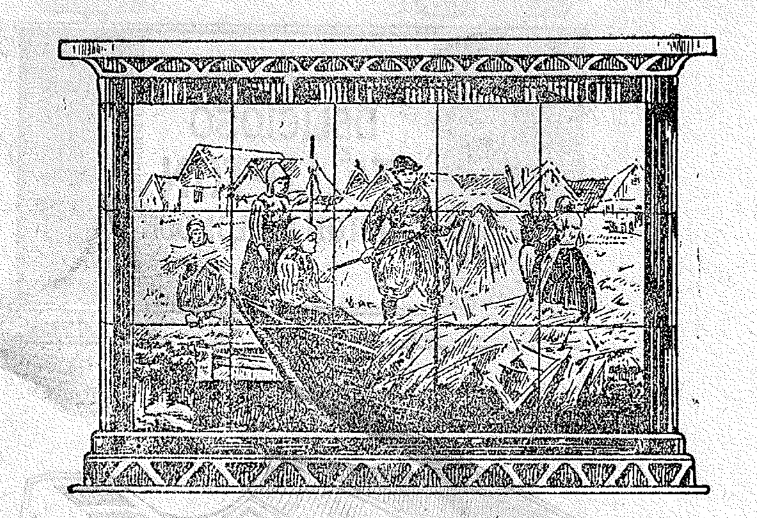
Acta No. 27.897

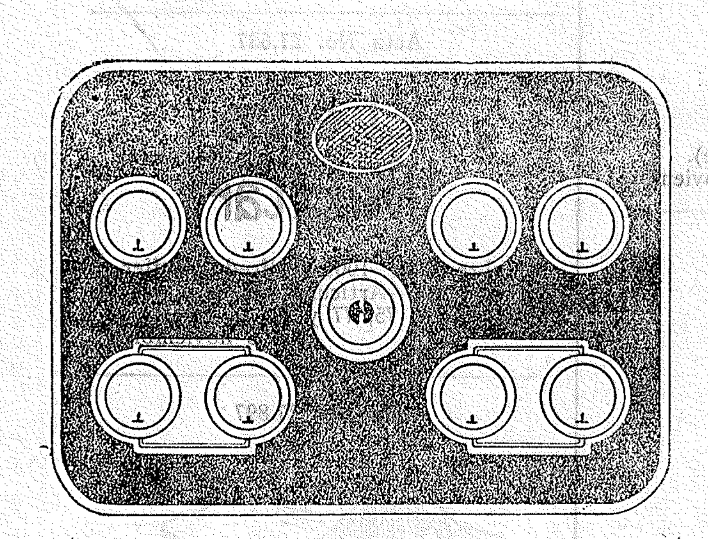


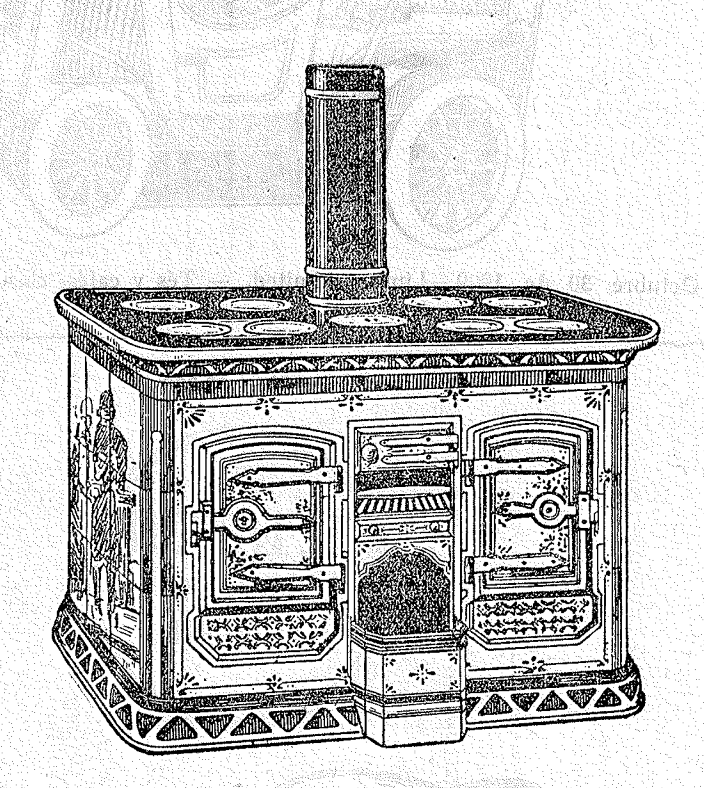
Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited. — Tés y cafés, clase 67 (envase).
v-8 noviembre.

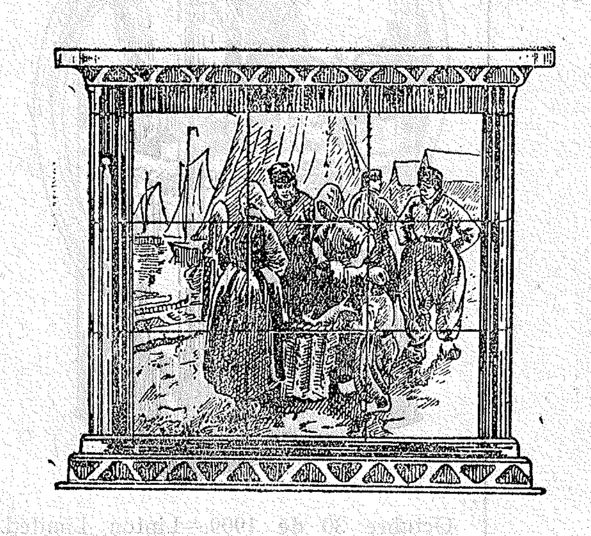
Acta No. 27.899

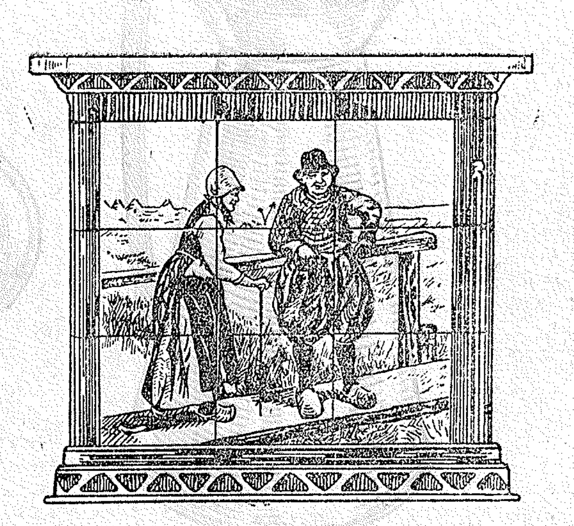






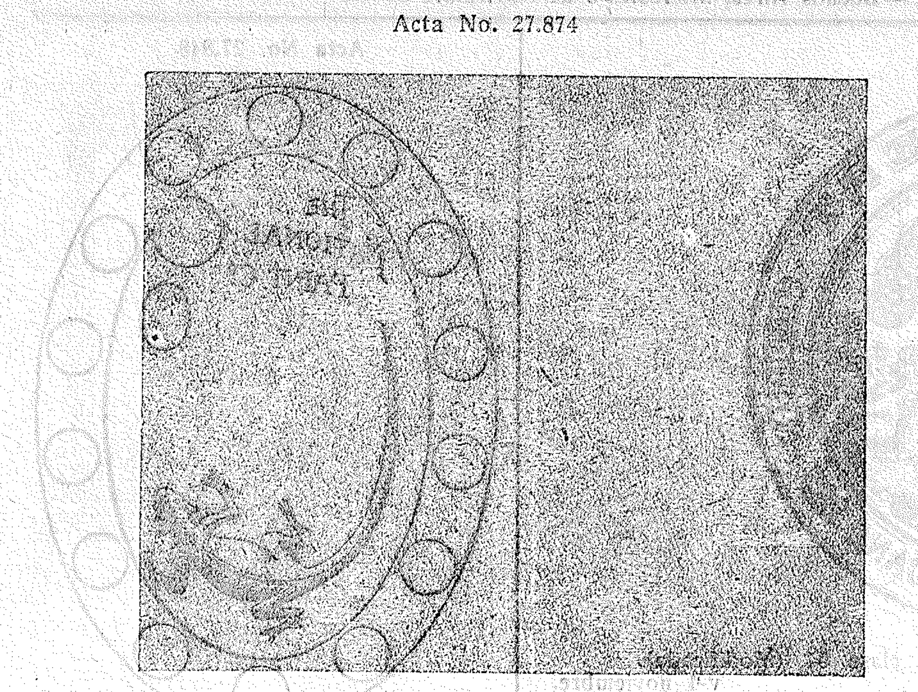






Octubre 30 de 1909.—Lipton Limited. — Tés y cafés, clase 67 (envase). v-8 noviembre.

Acta No. 27.874



Octubre 29 de 1909.—Vuitton y Fils.—Artículos de las clases 54, 55 y 56.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.887

CIE. THE GRAMOPHONE COMPANY LIMITED

Octubre 29 de 1909.—The Gramophone Company, Limited.—Instrumentos musicales parlantes, máquinas reproductoras de la voz y del sonido, gramófonos, grafófonos, etc., con sus accesorios, discos, membranas y bocinas, clase 22.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.886

CIE. THE GRAMOPHONE COMPANY LIMITED ET SOCIÉTÉS FILIALES

Octubre 29 de 1909.—The Gramophone Company, Limited.—Instrumentos musicales parlantes, máquinas reproductoras de la voz y del sonido, gramófonos, grafófonos, etc., con sus accesorios, discos, membranas y bocinas, clase 22.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.867

"Presto"

Octubre 28 de 1909.—Duckwitz y Ulrich.—Automóviles, bicicletas y sus accesorios, clase 25.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.888

THE GRAMOPHONE COMPANY LIMITED

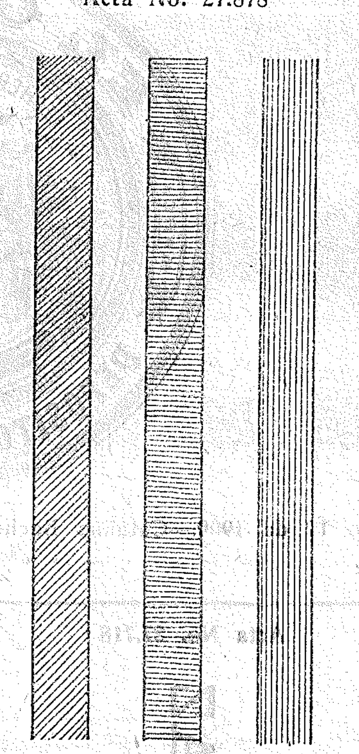
Octubre 29 de 1909.—The Gramophone Company, Limited.—Instrumentos musicales parlantes, máquinas reproductoras de la voz y del sonido, gramófonos, grafófonos, etc., con sus accesorios, discos, membranas y bocinas, clase 22.
v-6 noviembre.

Acta No. 26.913

FyF
SERIE
AMERICAN STAMP Co B. AIRES
ESTAMPILLAS DE DESCUENTO

Julio 29 de 1909.—José M. Fernández y Antonio Fernández.—Artículos de la clase 72 (modificada).
v-6 noviembre.

Acta No. 27.878



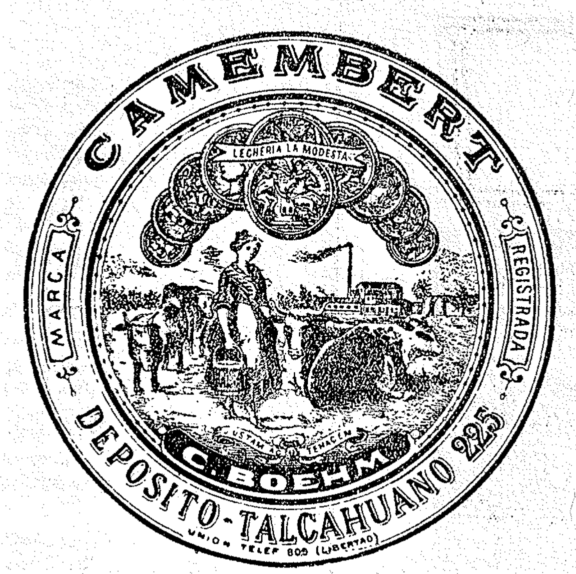
Octubre 29 de 1909.—Pedro Trías.—Artículos de las clases 55 á 60.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.877



Octubre 29 de 1909.—Maurice Frings y Cie.—Artículos de las clases 44 á 52, 72 y 74.
v-6 noviembre.

Acta No. 26.214



Mayo 12 de 1909.—Catalina Boehm.— Quesos, clase 64 (Modificada).
v-4 noviembre.

Acta No. 26.215



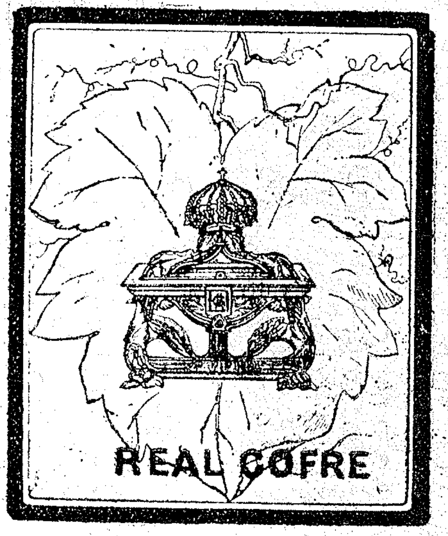
Mayo 12 de 1909.—Catalina Boehm.—Quesos, clase 64 (Modificada).
v-4 noviembre.

Acta No. 27.718

GENERAL PAZ

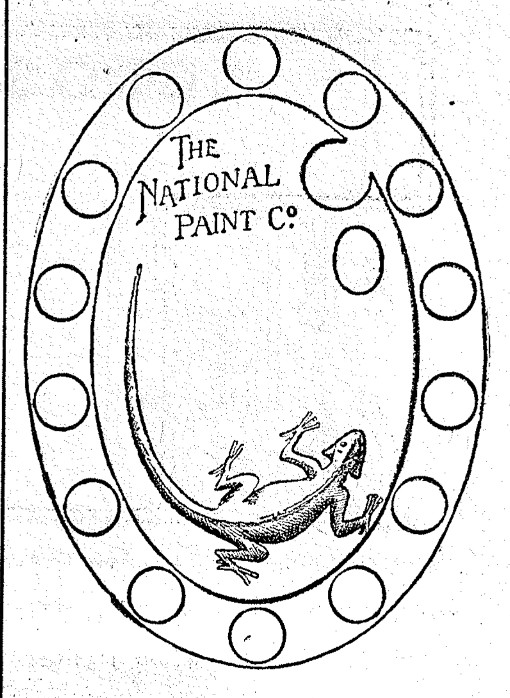
Octubre 14 de 1909.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-4 noviembre.

Acta No. 27.846



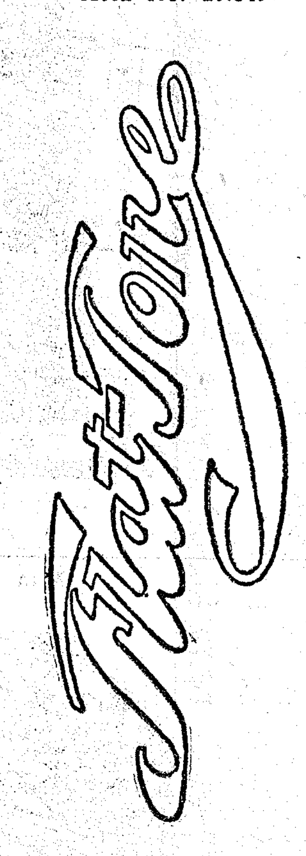
Octubre 27 de 1909.—D. A. Guzzo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-4 noviembre.

Acta No. 27.848



Octubre 28 de 1909.—Juan Vaz Ruiz.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 noviembre.

Acta No. 27.849



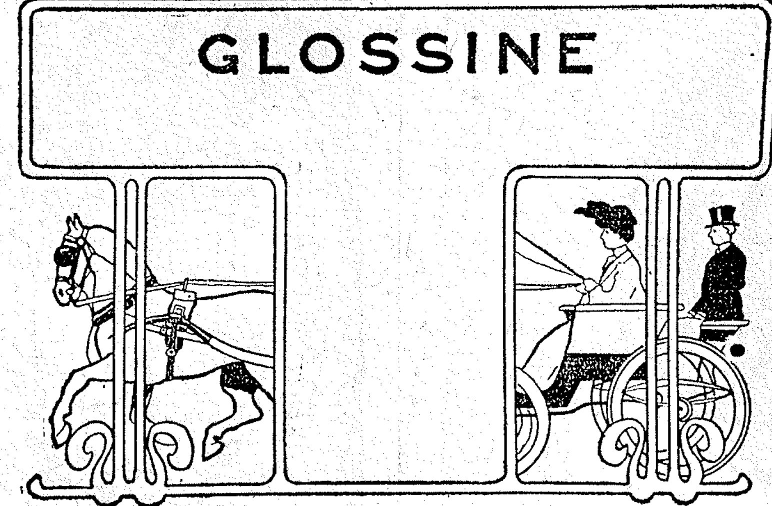
Octubre 28 de 1909.—Juan Vaz Ruiz.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 noviembre.

Acta No. 27.869

"El Africano"

Octubre 28 de 1909.—Moline Plow Co.—Implementos y máquinas agrícolas, especialmente arados, clase 17.
v-5 noviembre.

Acta No. 27.851



Octubre 28 de 1909.—Juan Vaz Ruiz.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.856



Octubre 28 de 1909.—Juan Bautista Pedrocchi.—Anotadores y cuadernos en general, clase 72.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.860



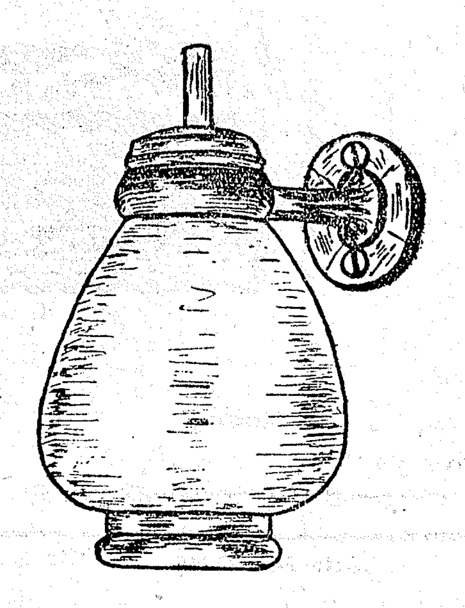
Octubre 28 de 1909.—Ayala y Vega.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.859

"LA HABITACION"

Octubre 28 de 1909.—La Habitación (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.865

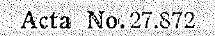


Octubre 28 de 1909.—Carlos Socrensen Rossi.—Artículos de las clases 14, 58 y 79 (envase).
v-6 noviembre.

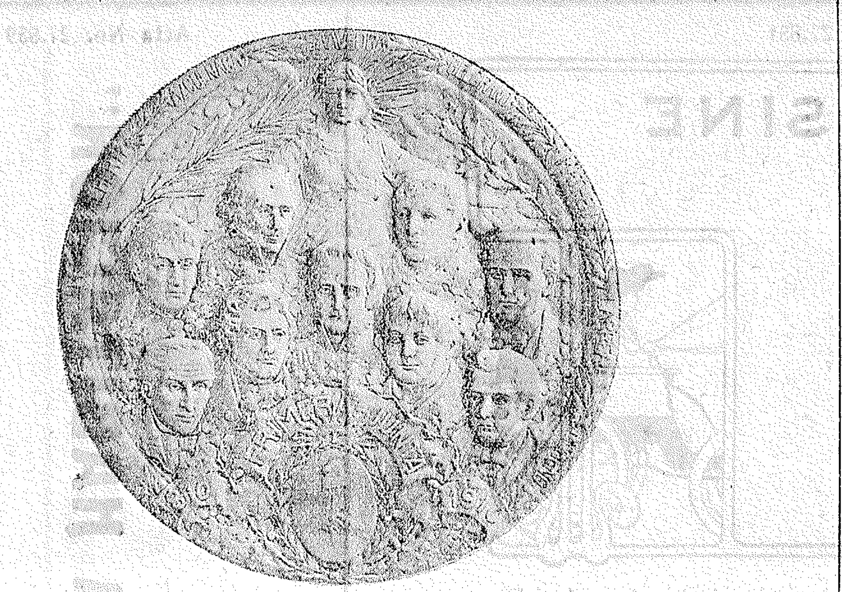
Acta No. 27.866



Octubre 28 de 1909.—Carlos Socrensen Rossi.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-6 noviembre.

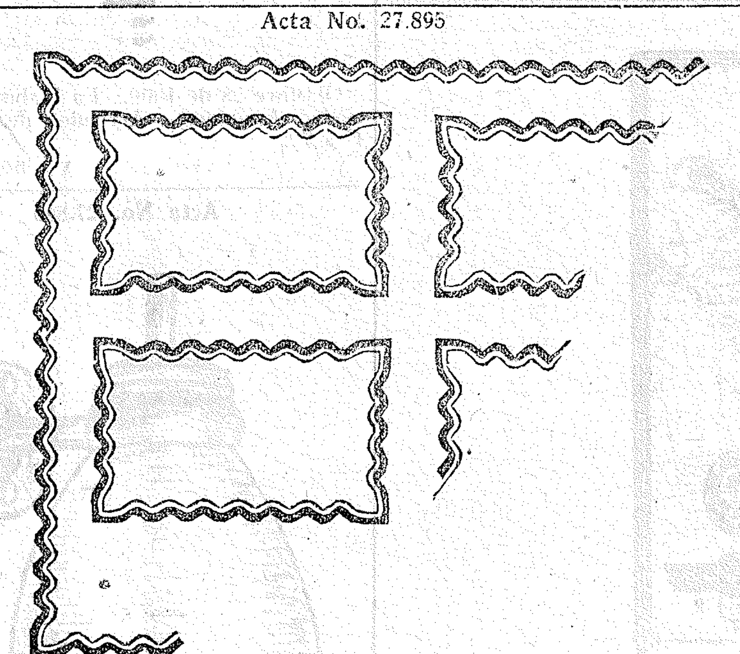


Acta No. 27.872



Octubre 29 de 1909.—Juan Gottuzzo y Cía.—Artículos de la clase 74.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.895



Octubre 29 de 1909.—Francisco Pastor.—Artículos de las clases 41 á 48 y 52.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.861

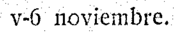


Octubre 28 de 1909.—Ayala y Vega.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

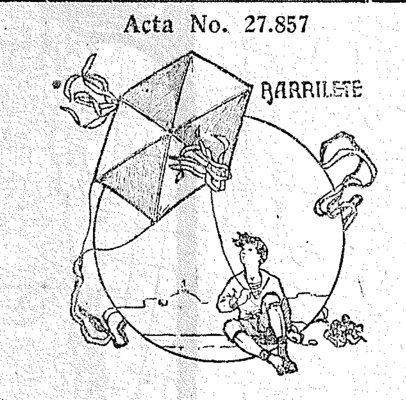
Acta No. 27.855



Octubre 28 de 1909. — Juan Bautista Pedrocchi.—Anotadores y cuadernos en general, clase 72.
v-6 noviembre.

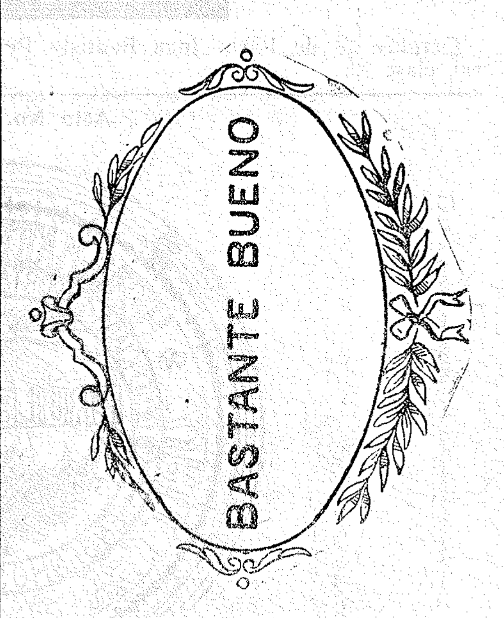


Acta No. 27.857



Octubre 28 de 1909.—Alsina Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.870



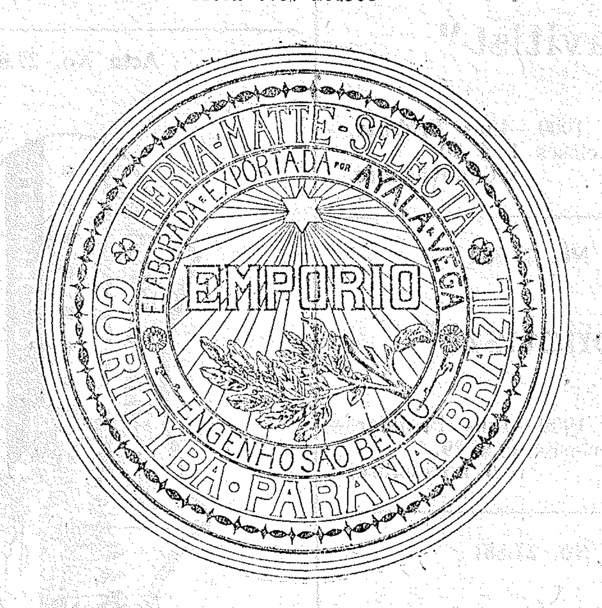
Octubre 28 de 1909.—Moline Plow Co.—Implementos y máquinas agrícolas especialmente arados, clase 17.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.862



Octubre 28 de 1909.—Ayala y Vega.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.863



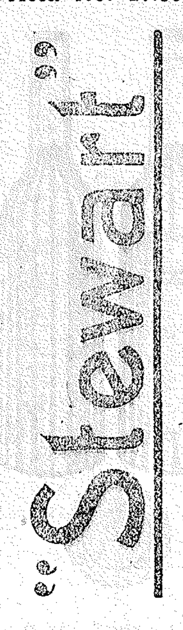
Octubre 28 de 1909.—Ayala y Vega.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.871



Octubre 28 de 1909.—Vve A. Deveaux y Cº.—Artículos de la clase 68.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.884



Octubre 29 de 1909.—Sánchez y Potter. Varillas de alambrados y torniquetes, clases 8 y 22.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.885

THE GRAMOPHONE COMPANY LIMITED AND SISTER COMPANIES

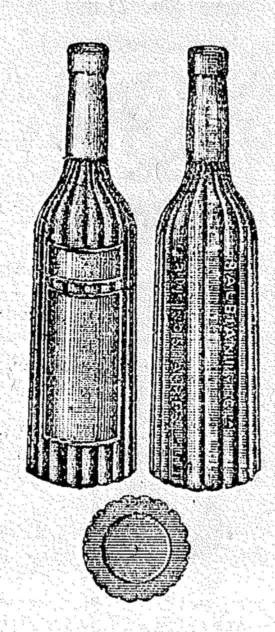
Octubre 29 de 1909.—The Gramophone Company, Limited.—Instrumentos musicales parlantes, máquinas reproductoras de la voz y del sonido, gramófonos, grafófonos etc., con sus accesorios, discos, membranas y bocinas, clase 22.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.864

"Narkeolo"

Octubre 28 de 1909.—Italo Maestrini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.891



Octubre 29 de 1909.—Balbiani y Cía.— Bebidas en general, clases 68 y 69 (envase).
v-6 noviembre.

Acta No. 27.892

"Jelstone"

Octubre 29 de 1909.—The Alabastine Cº. (British) Ltd.—Pinturas en general, barnices, lacas colores y similares, clases 15, 33 y 73.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.853

"Grappol"

Octubre 28 de 1909.—Pedro Dechecchi y Juan Manganelli.—Artículos de las clases 3, 9 y 64.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.854

"Doctores"

Octubre 28 de 1909.—Juan Llobet.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.894

"Lamb and Flag"

Octubre 29 de 1909.—Bessler, Waechter y Cº., Argentine Agency Limited.—Artículos de las clases 8 y 11.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.868

"Sampson"

Octubre 28 de 1909.—San Martín y Pregliasco.—Cigarros, cigarrillos y tabacos en general, clase 59.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.889

"Exibitión"

Octubre 29 de 1909.—Víctor Talking Machine Company.—Instrumentos musicales, máquinas parlantes, reproductoras de la voz y del sonido en general, con sus accesorios, discos, membranas y bocinas, clases 22 y 76.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.890

"Encore"

Octubre 29 de 1909.—George Pierce Mc Clenahan.—Artículos de la clase 68.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.879

"Clavitist"

Octubre 29 de 1909.—Luis Fridmar.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.880

"Phonotiszt"

Octubre 29 de 1909.—Luis Fridmar.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.881

"Clavitist Universal"

Octubre 29 de 1909.—Luis Fridmar.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.882

"Acuario"

Octubre 29 de 1909.—J. Wassermam y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.883

"Ramshorn"

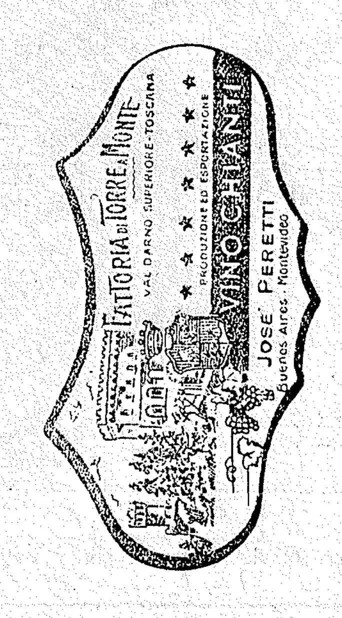
Octubre 29 de 1909.—J. Wassermam y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.876

MALLE VUITTON

Octubre 29 de 1909.—Vuitton y Fils.— Artículos de las clases 54, 55 y 56.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.893



Octubre 29 de 1909.—José Peretti.—Vino Chianti en general, clase 68.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.873

"Dora"

Octubre 29 de 1909.—Balbiani Hnos.— Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.875



Octubre 29 de 1909.—Vuitton y Fils.— Artículos de las clases 54, 55 y 56.
v-6 noviembre.

Acta No. 27.841



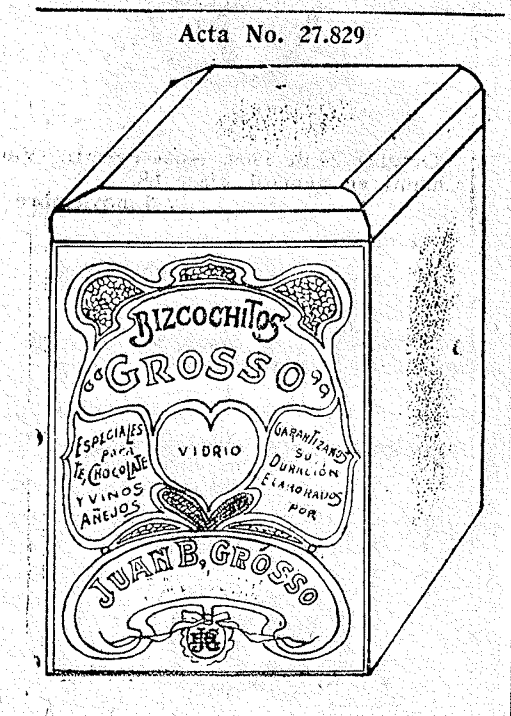
Octubre 26 de 1909.—Compañía de Licores Goldner Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.828



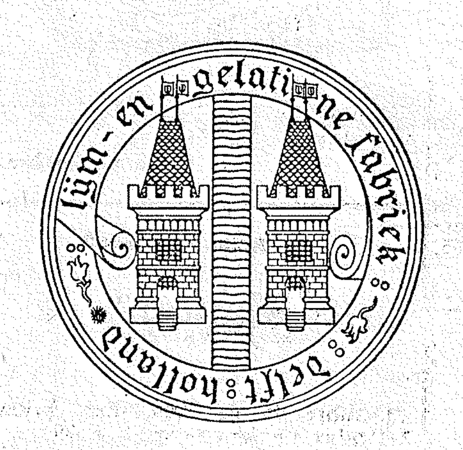
Octubre 25 de 1909.—Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.829



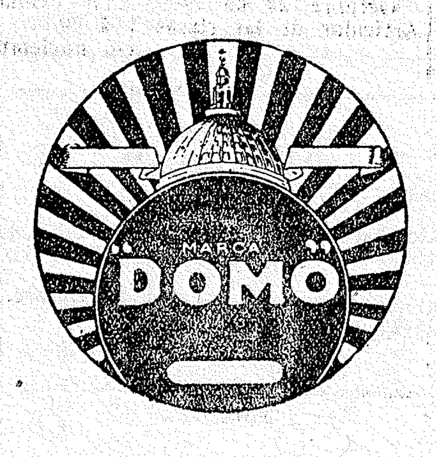
Octubre 25 de 1909.—Juan B. Grosso.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-3 noviembre

Acta No. 27.836



Octubre 26 de 1909.—Naamlooze Vennootschap Lijón en Gelatinefabrik Delit.—Cola fuerte, gelatina y goma en general, clases 33, 72 y 80.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.837



Octubre 26 de 1909.—Reckitt y Sons Limited.—Artículos de las clases 1 á 7 y 9 á 79, menos máquinas centrífugas y partes de las mismas.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.839



Octubre 26 de 1909.—Bernardo Varela.—Artículos de las clases 48 á 54.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.840

"Lucerol"

Octubre 26 de 1909.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 14 y 32.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.842



Octubre 26 de 1909.—Lupo Penadés.—Cigarrillos, cigarros, papel de cigarrillos y tabacos en general, clase 59.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.832

"Emicranol"

Octubre 26 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.833

"Tosiol"

Octubre 26 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.834

"Validolina"

Octubre 26 de 1909.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.902



Octubre 30 de 1909.—Deere y Mansur Company.—Artículos de la clase 17 y motores, clase 18.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.904



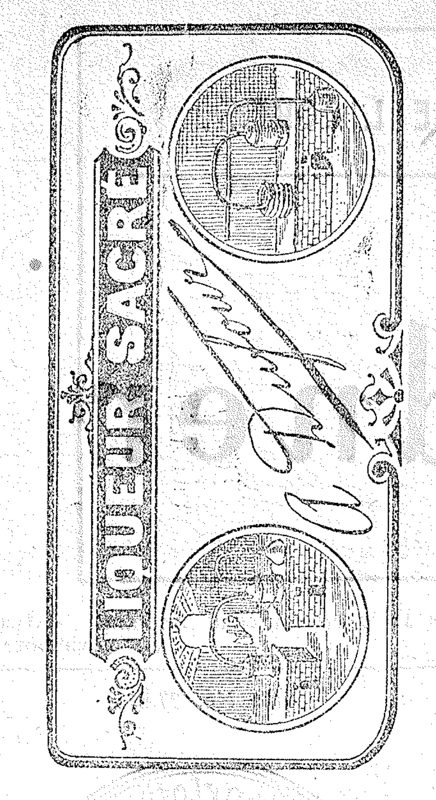
Octubre 30 de 1909.—Segundo Rodríguez.—Artículos de las clases 59 y 67.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.907

"Didone"

Octubre 30 de 1909.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 a 52.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.903



Octubre 30 de 1909.—Adolfo Dufour.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.905

"Manon"

Octubre 30 de 1909.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.906

"Volta"

Octubre 30 de 1909.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.908

"Spluga"

Octubre 30 de 1909.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-8 noviembre.

Acta No. 27.819

"Bluebell"

Octubre 23 de 1909.—Reckitt y Sons, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 63, 65, 66, 67 y 69 á 79.
v-5 noviembre.

Acta No. 27.847

"Bon Ton"

Octubre 27 de 1909.—Royal Worcester Corset Company.—Artículos de la clase 52.
v-4 noviembre.

Acta No. 26.959

"Rodam"

Julio 31 de 1909.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70 (substituída).
v-3 noviembre.

Acta No. 27.835

"La Andina"

Octubre 26 de 1909.—Della Torre, Balbi y Ariza.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 noviembre.

Acta No. 27.901



Octubre 30 de 1909.—Ernesto Peraud.—Cafés, clase 67.
v-8 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional